

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE  
HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**“La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la  
identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las  
Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los  
años 2020 - 2022”**

Para optar el título profesional de:

**ABOGADO**

PRESENTADO POR:

**Bach. Joel Uber BELLIDO SALINAS**

ASESOR:

**Mg. Otoniel Paul OCHOA ROCA**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2024**

### **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación, dedico con todo mi corazón a mis queridos padres Saragoza y Zenobio. Ellos son la fuerza que motiva mi espíritu académico en las aulas universitaria, del que egreso con orgullo. Mis padres forjaron en mí el sacrificio y me brindaron siempre su apoyo en todo sentido.

### **Agradecimiento**

Agradezco a mis padres y a mi familia eternamente, porque sin ellos nada hubiera sido posible. En segundo lugar, deseo expresar mis agradecimientos a mi querida Facultad de Derecho de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Este agradecimiento a mi alma mater incluye a los docentes, quienes con sus enseñanzas nos han forjado y han señalado el camino profesional por donde debo andar. Finalmente, mi agradecimiento especial a mi asesor de tesis, quien en este largo proceso de elaboración del trabajo académico me ha guiado apropiadamente.

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Dedicatoria</b> .....                                                         | 2  |
| <b>Agradecimiento</b> .....                                                      | 3  |
| Resumen .....                                                                    | 8  |
| Abstrac .....                                                                    | 9  |
| Introducción .....                                                               | 5  |
| <b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....                              | 7  |
| 1.1 Formulación del problema .....                                               | 8  |
| 1.1.1 Problema general .....                                                     | 8  |
| 1.1.2 Problemas específicos .....                                                | 9  |
| 1.2 Delimitación del problema de investigación .....                             | 9  |
| 1.2.1 Delimitación Espacial .....                                                | 9  |
| 1.2.2 Delimitación temporal .....                                                | 9  |
| 1.2.3 Alcances de la investigación .....                                         | 9  |
| 1.3 Objetivo de la investigación .....                                           | 10 |
| 1.3.1 Objetivo general .....                                                     | 10 |
| 1.3.2 Objetivos específicos .....                                                | 10 |
| 1.4 Justificación e importancia de la investigación .....                        | 10 |
| 1.4.1 Justificación de la investigación .....                                    | 10 |
| 1.4.1.1. Conveniencia .....                                                      | 10 |
| 1.4.1.2. Relevancia social .....                                                 | 11 |
| 1.4.1.3. Implicaciones prácticas .....                                           | 11 |
| 1.4.1.4. Valor teórico .....                                                     | 12 |
| 1.4.1.5. Utilidad metodológica .....                                             | 12 |
| 1.4.2 Importancia de la investigación .....                                      | 13 |
| <b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....                                          | 14 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación .....                                      | 14 |
| 2.2. Marco teórico .....                                                         | 20 |
| 2.2.1. Marco histórico de derecho alimentario .....                              | 20 |
| 2.2.2. Delito de omisión a la asistencia familiar .....                          | 23 |
| 2.2.2.1. Teorías de la tipificación de la omisión a la asistencia familiar ..... | 26 |

|                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.2.2.2. Delito al estado de necesidad de la victima.....          | 27        |
| 2.2.2.3. Delito a los deberes asistenciales .....                  | 28        |
| 2.2.2.4. Delito de peligro.....                                    | 29        |
| 2.2.3. Capacidad económica.....                                    | 30        |
| 2.2.3.1. Dimensiones de la Capacidad económica. ....               | 31        |
| 2.2.3.1.1. Nivel de ingreso económico. ....                        | 31        |
| <b>2.2.3.1.2. Capacidad adquisitiva.....</b>                       | <b>32</b> |
| 2.2.3.1.3. La estabilidad laboral.....                             | 32        |
| 2.3. Marco normativo .....                                         | 34        |
| <b>2.3.1. Glosario de términos .....</b>                           | <b>37</b> |
| 2.3.1.1. Derecho comparado.....                                    | 40        |
| <b>2.3.1.2. Jurisprudencia.....</b>                                | <b>43</b> |
| CAPITULO III: FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....                     | 46        |
| 3.1. Hipótesis general .....                                       | 46        |
| 3.2. Hipótesis específicas.....                                    | 46        |
| <b>3.3. Operacionalización de las variables y categorías.....</b>  | <b>46</b> |
| CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....                 | 48        |
| 4.1. Tipo, nivel y enfoque de investigación.....                   | 48        |
| 4.1.1. Tipo de investigación .....                                 | 48        |
| 4.1.2. Nivel de la investigación .....                             | 48        |
| 4.1.3. Enfoque de la investigación .....                           | 48        |
| 4.2. Método y diseño de la investigación .....                     | 49        |
| 4.2.1. Método de la investigación .....                            | 49        |
| 4.2.2. Diseño de la investigación.....                             | 49        |
| 4.3. Unidad de análisis, población y muestra .....                 | 49        |
| 4.3.1. Unidad de análisis .....                                    | 49        |
| 4.3.2. Población.....                                              | 49        |
| 4.3.3. Muestra.....                                                | 50        |
| 4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos..... | 51        |
| 4.4.1. Técnicas.....                                               | 51        |
| 4.4.2. Instrumentos .....                                          | 51        |
| 4.4.3. Fuentes .....                                               | 51        |
| 4.5. Análisis e interpretación de la información .....             | 51        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIONES .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 52 |
| 5.1. Análisis e interpretación de resultados .....                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 52 |
| 5.1.1. Resultados y análisis de las encuestas .....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 52 |
| Tabla 1 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 52 |
| <i>Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la determinación de la voluntad del incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</i> .....                              | 52 |
| Figura 1.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 52 |
| Tabla 2 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 54 |
| <i>Desde su experiencia, ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar pensión de alimentos?</i> .....                                                                                                                                                                                              | 54 |
| Figura 2.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 54 |
| Tabla 3 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 55 |
| <i>Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020- 2022?</i> 55                                                   |    |
| Figura 3.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 56 |
| Tabla 4 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 57 |
| <i>Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</i> ..... | 57 |
| Figura 4.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 58 |
| Tabla 5 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 59 |
| <i>Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</i> .....                                                                             | 59 |
| Figura 5.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 60 |
| Tabla 6 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 61 |
| <i>Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022?</i> .....                                                                                                           | 61 |
| Figura 6.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 62 |
| Tabla 7 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 63 |
| <i>¿Cómo considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante</i>                                                                                                                                                |    |

|                                                                                                                                                                                                                                   |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <i>los años 2020-2022?</i> .....                                                                                                                                                                                                  | 63  |
| Figura 7 .....                                                                                                                                                                                                                    | 64  |
| Tabla 8 .....                                                                                                                                                                                                                     | 65  |
| <i>¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</i> .....                   | 65  |
| Figura 8 .....                                                                                                                                                                                                                    | 65  |
| Tabla 9 .....                                                                                                                                                                                                                     | 67  |
| <i>¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</i> .....           | 67  |
| Figura 9 .....                                                                                                                                                                                                                    | 67  |
| Tabla 10 .....                                                                                                                                                                                                                    | 69  |
| <i>¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</i> ..... | 69  |
| Figura 10 .....                                                                                                                                                                                                                   | 69  |
| 5.1.2. Resultados de la ficha de análisis documental .....                                                                                                                                                                        | 71  |
| 5.1.2.1. Análisis de la ficha de análisis documental .....                                                                                                                                                                        | 81  |
| 5.2. Prueba de hipótesis .....                                                                                                                                                                                                    | 92  |
| 5.3 Discusiones .....                                                                                                                                                                                                             | 100 |
| Conclusiones .....                                                                                                                                                                                                                | 103 |
| Recomendaciones .....                                                                                                                                                                                                             | 104 |
| <b>Matriz de consistencia</b> .....                                                                                                                                                                                               | 105 |
| Referencias bibliográficas .....                                                                                                                                                                                                  | 107 |
| Diseño de los instrumentos para corroborar la hipótesis de la investigación académica .....                                                                                                                                       | 111 |
| Instrumentos de recolección de datos .....                                                                                                                                                                                        | 112 |
| ANEXOS .....                                                                                                                                                                                                                      | 116 |

## **Resumen**

El incumplimiento de las pensiones alimenticias en Perú es un problema significativo que afecta tanto a las familias como al sistema judicial. Este estudio analiza la importancia de la capacidad económica del sujeto activo en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Huamanga durante 2020-2022. El objetivo es determinar cómo factores como la estabilidad laboral y la aptitud de pago influyen en la voluntad de incumplimiento y, en consecuencia, en la configuración del dolo.

La metodología utilizada es de tipo descriptivo, con un enfoque mixto que combina el análisis cualitativo de casos y el análisis cuantitativo mediante encuestas. Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados considera que existe una relación directa entre la capacidad económica del sujeto activo y la decisión de no cumplir con la obligación alimentaria. Esto sugiere que el deterioro económico, si es intencionado, podría configurarse como un elemento de dolo.

En conclusión, la capacidad económica del obligado es crucial para determinar el dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar. Este análisis permite una mejor comprensión de los factores que influyen en el incumplimiento deliberado de las obligaciones alimentarias, lo que podría mejorar la efectividad de las decisiones judiciales en estos casos y contribuir a la implementación de políticas más efectivas en las fiscalías.

Palabras clave: Capacidad económica, dolo, omisión de asistencia familiar, fiscalías penales.

## **Abstrac**

The non-payment of alimony in Peru is a significant issue affecting both families and the judicial system. This study analyzes the importance of the economic capacity of the active subject in identifying intent (*dolo*) in cases of failure to provide alimony in the Corporate Criminal Prosecutor's Offices of Huamanga during 2020-2022. The objective is to determine how factors such as job stability and payment ability influence the will to default and consequently configure intent.

The methodology used is descriptive, with a mixed approach combining qualitative case analysis and quantitative survey analysis. The results show that the majority of respondents believe there is a direct relationship between the economic capacity of the active subject and the decision not to fulfill alimony obligations. This suggests that economic deterioration, if intentional, could be considered as an element of intent.

In conclusion, the economic capacity of the obligated party is crucial in determining intent in cases of failure to provide alimony. This analysis allows for a better understanding of the factors influencing the deliberate non-fulfillment of alimony obligations, which could improve the effectiveness of judicial decisions in these cases and contribute to the implementation of more effective policies in the prosecutor's offices.

**Keywords:** Economic capacity, intent, failure to provide alimony, criminal prosecutors.

## **Introducción**

El derecho de pensión de alimentos, especialmente a favor de los niños y adolescentes, es un tema de gran relevancia que abarca tanto el ámbito socioeconómico como el jurídico y de los derechos humanos. En Perú, el incumplimiento de las pensiones alimenticias representa un problema significativo que afecta directamente a las familias y al sistema judicial. Este incumplimiento se debe, en gran medida, a la falta de responsabilidad de los obligados, quienes, a pesar de contar con la capacidad económica necesaria para cumplir con esta obligación, optan por no hacerlo.

Desde una perspectiva jurídica, el dolo en el delito de omisión de asistencia familiar ha sido objeto de numerosos análisis en diversas instancias judiciales. En el sistema penal peruano, el dolo se considera un elemento subjetivo esencial en este tipo de delitos, ya que su correcta determinación puede condicionar el inicio de un proceso penal, ya sea inmediato o regular. Es en este contexto que la capacidad económica del sujeto activo adquiere una importancia particular, pues su análisis permite determinar si el incumplimiento fue intencional o no.

Este estudio se propone analizar la relevancia de la capacidad económica del sujeto activo en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, centrándose en los casos presentados en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022. Para ello, se examinarán diversos factores que influyen en la voluntad de incumplimiento de los obligados, tales como la estabilidad laboral y la aptitud de pago, que podrían constituir elementos determinantes para identificar el dolo en estos procesos.

La investigación se desarrolla en cinco capítulos principales. En primer lugar, se plantea el problema de investigación, delimitando el contexto espacial y temporal, y estableciendo los objetivos generales y específicos del estudio, junto con su justificación e importancia. Posteriormente, se presenta un marco teórico que sustenta la investigación, abordando los antecedentes relevantes y conceptualizando el delito de omisión de asistencia familiar, así como la capacidad económica del sujeto activo. Luego, se formulan las hipótesis que guiarán el desarrollo del estudio, basadas en la relación entre la capacidad económica y el dolo en estos procesos. A continuación, se describe la metodología de la investigación, detallando el enfoque, tipo, nivel, y diseño empleados, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados y el análisis e interpretación de la información obtenida. Finalmente, se presentan y discuten los resultados del estudio, vinculándolos con las hipótesis planteadas y el marco teórico desarrollado, para concluir con una síntesis de los hallazgos y recomendaciones que van cooperar a mejorar la administración judicial en los casos de omisión de asistencia familiar y a orientar futuras investigaciones en esta área.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El derecho de pensión de alimentos, especialmente a favor de los niños y adolescentes, es una cuestión que abarca no solo un ámbito de carácter socioeconómico. Desde la perspectiva del Derecho Constitucional y los Tratados Internacionales, la pensión de alimentos es uno de los derechos más trascendentales del entorno familiar.

En el Perú, el incumplimiento de las pensiones alimenticias es un problema significativo. Este problema se debe a múltiples factores, siendo la falta de responsabilidad de los obligados la principal causa. Es menester precisar que, en gran medida, los individuos encargados de la manutención de los niños y adolescentes incumplen con la obligación alimentaria a pesar de tener la capacidad para asumirla.

En el ámbito jurisdiccional, el tema ha sido tratado de manera parcial en diversas sentencias de Casación sobre el delito de omisión a la asistencia alimentaria. El órgano jurisdiccional ha señalado que no se puede penalizar "el no poder cumplir", sino "el no querer cumplir". Además, ha habido pronunciamientos judiciales que establecen que el tipo penal de omisión a la asistencia alimentaria se traduce en una sola acción, por lo que no se puede exonerar la obligación penal en los acontecimientos en que se invoque la falta de capacidad de pago.

En este sentido, nuestro sistema penal considera el dolo como un elemento subjetivo de todo delito penal. Su manifestación en el delito de omisión de asistencia familiar debe ser objeto de un análisis cuidadoso, ya que su determinación condicionará el procedimiento para iniciar un proceso penal inmediato o regular.

Muchos alimentistas justifican el incumplimiento de la obligación de pago debido a la falta de capacidad económica suficiente. Este factor, aunque ya ha sido evaluado en la vía civil, es

circunstancial. Es posible que la capacidad económica del obligado se haya deteriorado, pero esta situación puede ser causada por factores externos ajenos a su voluntad incluso provocada por él mismo para eludir su obligación. Por tanto, es necesario que se lleve a cabo una evaluación en sede fiscal para determinar si existe dolo a través de la capacidad económica del obligado.

Las formas de eludir las obligaciones alimentarias son diversas. A pesar de que en sede fiscal se propongan al alimentista diversas alternativas y modos de reembolso de la obligación alimentaria, su verdadera voluntad de cumplimiento se manifiesta en ese momento. Antes de esta etapa, es posible que el obligado renuncie a su trabajo, transfiera bienes a nombre de terceros, se autolesione para obtener una condición temporal de incapacidad, genere nuevas obligaciones de pago a favor de otros familiares, entre otras circunstancias. Estos nuevos eventos pueden no haber estado presentes en el proceso civil por alimentos, por lo que es crucial estudiar, analizar e investigar esta problemática, que se presenta en diferentes instancias procesales del país.

Por esta razón, se ha optado por realizar el estudio en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, debido a su mayor accesibilidad. Esto nos permitirá determinar con mayor precisión la relevancia de la capacidad económica del sujeto activo en la determinación del dolo en los procesos de asistencia familiar.

## **1.1 Formulación del problema**

### **1.1.1 Problema general**

¿Cuál es la trascendencia de la capacidad económica del sujeto activo en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

### **1.1.2 Problemas específicos**

¿Cómo influye la capacidad económica del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

¿Cuál es la relevancia de la estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

¿De qué manera la aptitud de pago constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

## **1.2 Delimitación del problema de investigación**

### **1.2.1 Delimitación Espacial**

El ámbito espacial dentro del cual se tiene proyectado realizar la presente investigación es en la provincia de Huamanga, específicamente en las Fiscalías Penales Corporativas.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

La investigación se circunscribirá a periodos comprendido de los casos materia de análisis desde el año 2020 al 2022, que comprende una delimitación temporal de 03 años, en la que se revisará carpetas fiscales y sentencias que se hayan dictado en dicho periodo.

### **1.2.3 Alcances de la investigación**

A través de esta propuesta se busca aportar modestamente al debate teórico y proponer criterios de aplicación material en especial será el estudio e investigación de la capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

### **1.3 Objetivo de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la trascendencia de la capacidad económica del sujeto activo en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

Identificar como influye la capacidad económica del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

Identificar cuál es la relevancia de la estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

Analizar de qué manera la aptitud de pago constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

### **1.4 Justificación e importancia de la investigación**

#### **1.4.1 Justificación de la investigación**

Al esclarecer la justificación de la investigación, ha primado las siguientes normas de evaluación: utilidad metodológica, relevancia social, implicaciones prácticas y conveniencia del estudio.

##### **1.4.1.1. Conveniencia**

La investigación es conveniente porque aborda un tema relevante y de importancia social y jurídica. Al estudiar la relación entre la capacidad económica del sujeto activo y la identificación

del dolo en casos de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022, proporciona información valiosa para mejorar la efectividad del sistema judicial. Las conclusiones podrán conducir a políticas más efectivas en las fiscalías para abordar el problema y garantizar el cumplimiento de las obligaciones familiares, lo que a su vez contribuirá a reducir tensiones familiares y sociales y mejorar el bienestar económico de quienes dependen de esa asistencia.

#### **1.4.1.2. Relevancia social**

La propia realidad demuestra que la falta de pago de la pensión de alimentos es un gran problema social. En el mismo sentido, teniendo en cuenta que nos encontramos en un país con altas tasas de pobreza y falta de empleo en sede jurisdiccional penal al parecer se ha asumido una postura judicial en la que los obligados al pago de la pensión alimenticia que no ostenten capacidad económica son absueltos penalmente e indirectamente se les exonera dicha obligación, como se ha dado cuenta de las fichas de análisis realizadas y jurisprudencia relevante descrita.

#### **1.4.1.3. Implicaciones prácticas**

Las implicaciones prácticas son significativas. Los resultados de esta investigación pueden influir directamente en el diseño de políticas y programas de apoyo que ayuden a prevenir la omisión de asistencia familiar. Al comprender mejor cómo la capacidad económica del sujeto activo afecta la percepción y el procesamiento del dolo en estos casos específicos, las autoridades judiciales podrían implementar estrategias más efectivas para abordar el problema. Las encuestas realizadas brindan reflexión a los participantes expertos en la materia, lo que no solo promueve la eficacia del sistema judicial, sino que además posee un impacto significativo en la disminución de

tensiones familiares y sociales, así como en el bienestar económico de quienes dependen de esa asistencia.

#### **1.4.1.4. Valor teórico**

En términos de valor teórico, esta investigación ofrece una contribución significativa al conocimiento jurídico. Se ha profundizado la comprensión de cómo se interpreta el dolo en casos específicos de omisión de asistencia familiar, lo que enriquece el campo jurídico y proporciona nuevas perspectivas para la interpretación de la ley. Además, se ha corroborado las relaciones causales entre la capacidad económica del sujeto activo y la comisión de delitos, esta investigación no solo amplía el conocimiento teórico sobre el tema, sino que también arroja luz respecto las causas ocultas de este delito y sus implicaciones legales.

#### **1.4.1.5. Utilidad metodológica**

La utilidad metodológica de esta investigación radica en su capacidad para proporcionar un modelo para futuros estudios sobre la relación entre factores socioeconómicos y la comisión de delitos. Los métodos y enfoques utilizados han dado resultados diversos, objetivamente procesados lo que brinda fiabilidad, por lo que constituye una guía para investigaciones similares en otras jurisdicciones o sobre otros aspectos del derecho penal. Esto no solo facilitará una comprensión más amplia del tema, sino que también mejorará las prácticas judiciales al proporcionar herramientas y metodologías sólidas para abordar problemas legales complejos relacionados con la omisión de asistencia familiar y otros delitos similares.

#### **1.4.2 Importancia de la investigación**

La relevancia de esta investigación habita en su capacidad para aproximarse a un problema significativo que afecta tanto al ámbito jurídico como social. Al estudiar la relación entre la capacidad económica del sujeto activo y la identificación del dolo en casos de omisión de asistencia familiar, proporciona información valiosa que puede influir significativamente al momento de tomar decisiones judiciales y también en el diseño de políticas públicas. Además, al explorar cómo factores socioeconómicos afectan la comisión de delitos, esta investigación puede ayudar a comprender mejor las causas subyacentes de estos problemas y contribuir a la prevención de futuros delitos similares. En resumen, la importancia de esta investigación radica en su potencial para mejorar la justicia y el bienestar social al abordar un tema relevante y significativo en la sociedad.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

En lo que respecta a los antecedentes del presente trabajo de investigación, consideramos **a nivel internacional:**

Moreno (2015) llevó a cabo un estudio titulado "Recuperación de pensiones alimenticias de obligados en el extranjero para niños, adolescentes y personas vulnerables con el fin de asegurar los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos", como parte de su trabajo para obtener el título de Maestro en Derecho por la Universidad Católica de Loja. Quito, Ecuador.

La investigación tuvo como objetivo examinar el proceso judicial implicado en el establecimiento y cobro de pensiones alimenticias para individuos vulnerables, incluyendo niños, adolescentes y extranjeros residentes en Ecuador, en casos en los que uno de los padres obligados reside en el extranjero. El estudio empleó una metodología fundamental, utilizando un diseño transversal no experimental, un enfoque cuantitativo y un nivel descriptivo. El método de adquisición de datos utilizado fue basado en entrevistas, y los instrumentos empleados fueron ayudas para entrevistas que fueron verificadas por expertos.

Las siguientes conclusiones fueron alcanzadas:

Las pensiones alimenticias son consideradas una responsabilidad mundial, de acuerdo con la legislación tanto nacional como internacional. Las pensiones alimenticias se establecen sobre la base de la consanguinidad, donde el parentesco por afinidad por sí solo es insuficiente para justificar tales beneficios de un individuo. Sin embargo, el estado respalda la voluntariedad cuando un individuo asume la responsabilidad por los niños por solidaridad.

En lo que respecta a la provisión de sustento para individuos vulnerables, el principio de obligación es más amplio e inflexible, lo que lleva a la creación de pensiones vitalicias. Sin embargo, en caso de que el individuo vulnerable obtenga empleo en el futuro, no es obligatorio mantener la provisión de la pensión alimenticia.

La recomendación fue que el gobierno ecuatoriano priorice la implementación de protocolos de atención dentro de las instituciones públicas que atienden a personas con discapacidad, incluido el acceso a la justicia, para recopilar datos sobre el nivel de prioridad otorgado a las personas discapacitadas que necesitan asistencia alimentaria. En la actualidad, no existen mecanismos de monitoreo para estas actividades.

Hernández (2015) en su trabajo titulado "¿A lo imposible nadie está obligado? Una mirada crítica de su aplicación dentro del sistema penal colombiano a propósito de la obligación alimentaria", aborda cuestiones relacionadas con la aplicación de este principio dentro del sistema penal colombiano, específicamente en lo que respecta a la obligación alimentaria. El estudio fue realizado como parte de su tesis para optar al grado de licenciado en Derecho penal en la Universidad de los Andes, Colombia.

Este artículo ofrece un comentario crítico sobre el dictum de Ulpiano: «*Ultra posse nemo obligatum*». Este dictum se emplea con frecuencia como defensa frente a los delitos de asistencia alimentaria cometidos por un ascendiente irresponsable y negligente, con la intención de perseguir al progenitor cuyos hijos están al cuidado de dicho ascendiente por la omisión de la que podría resultar un daño, un peligro para la vida u otros derechos a favor del descendiente, cuya superación sería exigible al ascendiente.

Gonzales (2017) en su trabajo de investigación titulado "Suspensión temporal de la obligación de pago de los alimentos por situación de pobreza extrema", aborda el tema de la

suspensión temporal de la obligación de pago de alimentos debido a la extrema pobreza. Esta investigación se llevó a cabo como parte de la tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho Civil.

A continuación, se exponen las conclusiones del investigador en relación con el tema: El beneficiario de la pensión alimenticia recibe tanto educación como instrucción, independientemente de su edad (menores o mayores de edad que aún residen en el domicilio familiar y carecen de recursos propios). En función de los medios económicos de los progenitores, la pensión alimenticia debe calcularse de acuerdo con los principios de proporcionalidad y equidad, teniendo en cuenta tanto las necesidades del beneficiario como el poder adquisitivo del pagador. La cuantía de la pensión alimenticia es variable y no fija.

En general, la actualización anual se basa en el Índice de Precios al Consumo (IPC); no obstante, también pueden influir otros factores personales, como la situación de desempleo del pagador o la evolución de las necesidades del beneficiario. En la época actual, la pensión alimenticia es objeto de gran controversia debido a la ausencia de criterios matemáticos para su cálculo, lo que obliga a evaluar cada circunstancia particular para determinarla. La postura de los tribunales ante la crisis actual queda patente en recientes sentencias (Sentencias de 12 de febrero de 2015 y 2 de marzo de 2015), que incluyen la suspensión temporal del pago de la pensión alimenticia en casos de extrema pobreza.

En lo que respecta a los antecedentes del presente trabajo de investigación, consideramos **a nivel nacional:**

Gomero (2017) en el trabajo de investigación titulada "Elemento de capacidad individual de acción en los requerimientos acusatorios por delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías penales corporativas de la ciudad de Huaraz, periodo 2015-2016",

tesis para optar el grado de licenciado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, trabajo de investigación de enfoque cuantitativo, lo mismo que se realizó con el propósito de estudiar si se realizan investigaciones a nivel fiscal y su acreditación con medios probatorios del elemento de capacidad individual de acción que viene a ser la capacidad económica del acusado, con la finalidad de analizar si se vulneran los principios y garantías del derecho penal y el procesal penal; para lo cual se realizó una investigación de tipo jurídico social con un diseño de corte transversal, siendo que la unidad de análisis estuvo constituida por los requerimientos acusatorios por el delito de omisión a la asistencia familiar las fiscalías penales corporativas de la ciudad de Huaraz.

Se utilizaron como técnicas el fichaje y el análisis de contenido, teniendo como instrumentos de recolección de datos las fichas de análisis de contenido respectivamente. Durante el desarrollo de la investigación se encontró que las fiscalías corporativas penales de la ciudad de Huaraz no realizan investigaciones en relación a su capacidad individual de acción con el fin de acreditar que incumplió su obligación alimentaria, siendo que solo acreditan con elementos de convicción del elemento objetivo del tipo penal. Concluyendo que se está limitando al imputado al derecho de defensa, invirtiendo la carga de la prueba, insuficiencia probatoria de las imputaciones del tipo penal.

Silva (2019) en su trabajo de investigación titulada “Alta de capacidad económica del obligado como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar”, Tesis para optar el grado de licenciamento en la Universidad Nacional de Cajamarca, el objetivo principal de este estudio era informar a los profesionales del derecho que, en situaciones donde el imputado no cumple con su obligación de pagar alimentos, debería considerarse que actúa sin intención deliberada (ausencia de dolo). Esto se debe a que el requisito subjetivo del tipo penal OAF implica

una negativa consciente a cumplir con la obligación, estando plenamente consciente y capacitado para hacerlo. Se empleó un enfoque inductivo, partiendo de casos particulares para llegar a conclusiones generales, centrándose en la carencia de recursos económicos del deudor alimentario como justificación para la falta de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar. Se llegó a la conclusión de que, la omisión en el pago de la asistencia familiar debido a dificultades económicas debería ser considerada como una falta de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF), lo que implicaría que la conducta sería atípica al no cumplir con un elemento esencial del tipo penal.

Noriega y Verastegui (2023) en su investigación que tenía por título “Implementación de la capacidad económica del deudor alimentista como elemento objetivo en el delito de omisión a la asistencia familiar”, tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, el propósito principal de la investigación fue determinar las razones jurídicas para la implementación de la capacidad económica del deudor alimentario como elemento objetivo en los delitos de omisión de asistencia familiar. El escenario de la investigación se centró en las zonas urbanas de Trujillo y Cajamarca, con especial atención en los estudios jurídicos, instituciones judiciales, universidades y otros centros donde se desarrollan labores profesionales, incluido el derecho. Esto fundamentó un diseño de investigación basado en la teoría fundamentada y una forma de investigación fundamental.

En cuanto a la recolección de datos, se utilizó un cuestionario de entrevista y una guía de análisis documental. Estos instrumentos fueron administrados a dos jueces, un fiscal, dos abogados litigantes penales, un abogado litigante civil, un asistente jurisdiccional y un especialista judicial. Además, el cuestionario y la guía fueron validados por tres expertos en la materia. A partir de los instrumentos utilizados, se determinó que el artículo 149 del Código Penal peruano presentaba una

deficiencia normativa, al haber vulnerado los derechos del obligado. Esta situación llevó a sugerir la incorporación de la viabilidad económica del deudor alimentario como factor objetivo en el delito de omisión de asistencia familiar.

Cruz (2021) en su investigación titulado “La capacidad económica del obligado alimentario como elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias en el Perú”, el objetivo de esta investigación fue resolver si la capacidad económica del imputado constituye un componente normativo en el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria. La metodología del estudio fue no experimental y aplicada.

Se distribuyeron dos encuestas: una fue respondida por siete jueces penales y siete especialistas penales adscritos a la Corte Superior de Justicia de Piura, y la otra fue respondida por veinte abogados penalistas ubicados en la región central de Piura. Los resultados señalan que la mayoría de abogados penalistas (80%) y el 71% de jueces y especialistas penales coincidieron en que la capacidad económica del obligado alimentario tiene que ser considerada un elemento normativo en los casos de obligación alimentaria en el Perú. En síntesis, se ha constatado que la capacidad económica del demandado es un componente normativo de la figura penal de incumplimiento de las responsabilidades alimentarias. Esta característica hace necesaria una evaluación bajo el prisma del dolo, pues la imposibilidad impide que el sujeto haya cometido el delito a sabiendas.

Huamaliano (2021) en una investigación titulada, “La falta de capacidad económica como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar, Huaraz-2020” tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, el informe de investigación se enfocó en explorar la viabilidad legal de imputar a los deudores alimentarios en el delito de omisión

a la asistencia familiar, con el propósito central de determinar si era factible legalmente condenar a un deudor alimentario por este delito incluso en ausencia de capacidad económica. Se empleó un enfoque cualitativo para la metodología, basado en fundamentos teóricos, doctrinales y trabajos previos sobre el tema, así como en la perspectiva de la investigadora. Se señaló que el proceso penal relacionado con este delito presenta particularidades en la configuración de sus elementos, ya que a menudo no se demuestra plenamente el elemento subjetivo mediante pruebas adecuadas.

Se concluyó que el delito requería la conjunción de elementos objetivo y subjetivo, siendo este último el dolo. Se argumentó que la normativa castigaba la falta de voluntad para cumplir con una obligación previamente establecida. Se determinó que, si el imputado carecía de capacidad económica, esto implicaba una ausencia de dolo y, por ende, una conducta atípica según el tipo penal. Se resaltó la responsabilidad del Ministerio Público en investigar y demostrar la capacidad económica del deudor alimentario como titular de la acción penal.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. Marco histórico de derecho alimentario**

En consecuencia, el derecho alimentario está relacionado con la satisfacción de necesidades humanas fundamentales que son necesarias para lograr un completo desarrollo humano y la realización de aspiraciones personales. Sin embargo, el avance de este privilegio en Perú está limitado, abarcando desarrollo legislativo y teórico, así como progreso judicial esta falta de avance hace que el derecho a la alimentación sea parcial en lugar de abarcador; se enfoca no necesariamente en satisfacer todas las necesidades individuales, sino en aspectos específicos (Pineda, 2023)

En el transcurso de la historia, se ha renombrado ampliamente que los individuos sin medios financieros buscarían ayuda de sus familiares directos en forma de pensión evidentemente, este es un resultado de la naturaleza humana e instinto, lo que puede hacer que la legislación sea innecesaria en ocasiones. Sin embargo, después del advenimiento del cristianismo, la obligación de proporcionar sustento fue codificada en la ley, y ya no se basaba únicamente en la parentela, sino también en la solidaridad. Inicialmente, fue reconocida en el derecho romano comenzando con el rescripto (similar a la respuesta del emperador a una pregunta), y posteriormente se amplió para incluir a los cónyuges. Este deber se extendió gradualmente para incluir a convivientes y otros miembros de la familia (hijastros, hijastras y otros) con quienes no necesariamente se tenía un vínculo directo. (Pineda, 2023)

Además, la supervisión regulatoria de la obligación alimentaria se extendió más allá de las medidas legislativas e involucró un procedimiento judicial sumario basado en parentesco, que también confería una presunción de protección judicial. Con el tiempo, este límite procesal se ha mantenido, lo que ha resultado en que el demandante no sea representado por un abogado y en medidas cautelares, plazos y formalidades abreviados, e incluso la exención de representación legal.

Es evidente a partir de lo anterior que el derecho a la alimentación es integral en su naturaleza, abarcando no solo a sus receptores y fuentes, sino también a sus partes constituyentes. Dadas las circunstancias, es imperativo examinar a fondo este delicado asunto.

Una premisa inicial para deliberar sobre el derecho a la sustentación es considerarlo como un derecho humano fundamental, dada su conexión inextricable con el derecho a la vida y, a través de esta conexión, con otros derechos que regulan el crecimiento total del individuo.

El reconocimiento de este aspecto está respaldado por organismos internacionales de derechos humanos. Entre ellos, esto se reconoce explícitamente en el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en numerosos otros instrumentos regionales e internacionales.

Además, cada nación dentro de la comunidad internacional ha incorporado el derecho a la alimentación en su carta fundamental, solidificando así su estatus como un derecho humano, un derecho subjetivo reconocido constitucionalmente o, alternativamente, un derecho social fundamental. (Restrepo, 2009).

Como recordó Platón, el pater familias estaba obligado a apoyar e instruir a sus hijos en las artes y oficios en la antigua Atenas.

Esta práctica estaba respaldada por la legislación, y para establecer su linaje, los descendientes estaban obligados a proporcionar sustento a suspredecesores. Desde entonces hasta el presente, la reciprocidad en el derecho a la sustentación ha sido reconocida empíricamente como una característica definitoria de la relación padre e hijo.

El derecho a la sustentación de los hijos, independientemente de su edad legal o su condición como menores, se fundamenta en la filiación y se distingue por principios de solidaridad y reciprocidad.

Al principio, el padre provee para su descendencia; con el tiempo, la descendencia se convierte en el proveedor del padre. Es crucial especificar que este derecho se deriva de la filiación y las diversas manifestaciones de parentesco. (Cabrera & Maldonado, 2023)

### **2.2.2. Delito de omisión a la asistencia familiar**

El delito de incumplimiento de la obligación alimentaria se define de la siguiente manera en el artículo 149 del Código Penal:

"Cualquier persona que no cumpla con su obligación de proporcionar alimentos según lo establecido por una resolución judicial será sancionada con una pena de prisión que no exceda los tres años, o con trabajo comunitario de veinte a cincuenta y dos días, sin perjuicio de cumplir con la orden judicial (...)".

Es importante observar que el interés legal protegido en este delito es la obligación de apoyo, asistencia o ayuda que los miembros de la familia se deben mutuamente. Este deber se define como el compromiso de proporcionar a ciertos miembros de la familia los medios financieros necesarios para satisfacer sus necesidades básicas de supervivencia (Salinas, 2008)

Según Peña (2011), argumenta que el delito delineado en el artículo 149 del Código Penal tiene como propósito salvaguardar el bienestar e integridad de la familia. Según su estudio, la finalidad de este artículo es proteger estos aspectos en situaciones donde la persona obligada no puede proveer las necesidades más fundamentales de sus familiares. Esta interpretación subraya la importancia de la obligación de asistencia familiar en el contexto legal y social.

La responsabilidad de asistencia familiar va más allá de simplemente proveer sustento y también incluye atender otras necesidades esenciales para garantizar el crecimiento saludable y el bienestar general de los miembros de la familia.

Estos elementos abarcan aspectos como alojamiento asequible, acceso a atención médica y educación, y otros factores que fomentan un entorno familiar estable que favorece el desarrollo de sus integrantes.

Desde este punto de vista, la transgresión de la obligación alimentaria trasciende la mera ausencia de una contribución monetaria para el sustento y abarca cualquier circunstancia en la que la persona obligada no cumple con su deber de proporcionar las necesidades básicas para el crecimiento saludable y desarrollo de los miembros familiares. La ampliación de la definición legal de asistencia familiar significa la importancia atribuida a salvaguardar los derechos y la dignidad de cada miembro de la unidad familiar.

Según Donna (2016), el principio constitucionalmente reconocido de "no prisión por deudas", según lo establecido en el literal c, inciso 24 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, requiere una mayor clarificación. Antes de adentrarnos más en este tema, es crucial comprender que la infracción de no proporcionar asistencia familiar representa una excepción a esta regla. Esto se debe a que el legislador, al sopesar la prohibición de prisión por deudas frente al interés superior del niño, favoreció más a este último. Este es el fundamento para el delito que estamos analizando.

Para establecer un delito penal, el autor debe demostrar un incumplimiento de una resolución judicial. Esta frase se refiere tanto a una sentencia como a una orden provisional de asignación de alimentos emitida a favor del beneficiario al comienzo o inmediatamente después del inicio de los procedimientos legales.

Con respecto a la naturaleza objetiva de este delito Vinelli & Sifuentes (2019), menciona que este se comete cuando el agente deliberadamente omite cumplir con su deber de proporcionar alimentos, el cual fue previamente establecido en un decreto judicial como pensión alimenticia después de la conclusión del proceso civil de alimentos. En pocas palabras, la transgresión ocurre cuando la parte obligada ignora intencionalmente la resolución judicial que requiere la asistencia, a pesar de estar consciente de su existencia.

A nivel nacional, el Profesor Ramiro Salinas Siccha afirma que "el hecho de ignorar deliberadamente una resolución judicial, incluso después de que haya sido debidamente emitida y comunicada al agente, es suficiente para constituir un comportamiento criminal". Además, la Ejecutoria Superior para el Expediente No. 26-12-2000, con fecha del 27 de septiembre de 2000, fue emitida a nivel jurisprudencial por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima.

El profesor César Nakasaki, hablando en un evento organizado por el Poder Judicial a nivel nacional, criticó los insuficientes esfuerzos probatorios de la Fiscalía en los procesos penales relacionados con el delito de omisión de asistencia familiar. Esto se debe a la creencia errónea de que una decisión judicial que establece la obligación de dar soporte, la capacidad del proveedor, las necesidades del beneficiario y la cantidad de ayuda autoriza a cesar los procedimientos adicionales de prueba, incluida la demostración de la capacidad financiera de la parte obligada.

Evidentemente, esta posición se basa en el Artículo 481 del Código Civil, que establece una excepción a la norma probatoria de certeza. Esta disposición legal especifica que la probabilidad por sí sola es suficiente para determinar la capacidad financiera del proveedor. Sin embargo, esta excepción, que se justifica en el derecho civil debido a la función protectora de la noción de asistencia, no es aplicable en el derecho penal.

En el ámbito penal, la certeza denota el grado de comprensión necesario para considerar un hecho como pertinente al emitir una condena, especialmente en relación con la capacidad financiera del proveedor. Este es un elemento del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia y una capacidad individual de acción. Según el Artículo 149 del Código Penal, el tema de la prueba abarca cada componente del delito penal.

En tales casos, el juez penal está obligado a realizar una investigación más completa de la necesaria en procedimientos civiles. (Vinelli& Sifuentes, 2019).

#### **2.2.2.1. Teorías de la tipificación de la omisión a la asistencia familiar**

Una multitud de análisis se ha dedicado al derecho a la alimentación dentro de los ámbitos de la doctrina legal y la jurisprudencia. Se realizan esfuerzos constantes para identificar e implementar mecanismos que promuevan el cumplimiento de la obligación alimentaria, especialmente cuando se trata de menores y considerando las implicaciones sociales y personales de este asunto.

El artículo 446, párrafo 4 del Nuevo Código Procesal Penal designa el incumplimiento premeditado del progenitor obligado como un delito que involucra la omisión de asistencia familiar; en consecuencia, se justifica una acción legal inmediata. (Baldino & Romero, 2022)

La obligación alimentaria es una regulación legal en Perú que obliga a los padres a proveer a sus hijos con todos los elementos esenciales requeridos para su crecimiento y desarrollo. Aunque esta obligación parece iniciar en el momento de la concepción y finalizar al alcanzar la mayoría de edad, existen circunstancias que desvían de este estándar.

Un ejemplo de esto se encuentra en el Artículo 473 del Código Civil peruano, que establece la obligación de proporcionar mantenimiento a hijos solteros mayores de 18 años que estén matriculados en la universidad y carezcan de los medios financieros para cubrir sus necesidades básicas.

También incluye a aquellas personas que, debido a una incapacidad física o mental comprobada, no pueden proveer para sí mismas o cumplir con los requisitos fundamentales para un estándar de vida satisfactorio. (Vinelli & Sifuentes, 2019).

#### **2.2.2.2. Delito al estado de necesidad de la víctima**

Para que la defensa de necesidad pueda considerarse como una exención de responsabilidad penal en el contexto del código penal, deben cumplirse ciertas condiciones. Estas incluyen la necesidad de evitar un peligro inminente, presente o tangible; que la circunstancia apremiante no sea provocada por el autor de la acción perjudicial; y que el agente no esté obligado a soportar dicho daño.

Además, es imperativo que el daño evitado supere al daño infligido, ya que la justificación de la ilegalidad se vería comprometida por un desequilibrio en el daño, como se mencionó anteriormente en el contexto de la legítima defensa. Por último, es crucial que no exista otro método viable y menos perjudicial, lógicamente determinado, para evitar el daño al interés legal que se está protegiendo, y que tiene un mayor valor.

Dentro del ámbito del derecho civil, la fuerza mayor representa una exclusión de responsabilidad en asuntos civiles debido a un evento imprevisto e irresistible. Se refiere a un evento imprevisto que, de suceder, pone en riesgo o causa daño a un interés legal. Es importante destacar que esta fuerza irresistible constituye un fundamento objetivo de justificación en lugar de una absolución subjetiva de culpabilidad. Aunque el impacto de la acción pueda inicialmente considerarse ilegal, su justificación radica en la imposibilidad de tomar medidas alternativas. Como excusa de responsabilidad civil, la fuerza mayor debe basarse en una circunstancia imprevista que produce un resultado inevitable y que es externa al individuo responsable de causar el daño. Este concepto eximiría al individuo de responsabilidad. (Proaño et al., 2022)

Una situación de peligro en la que el daño infligido a un interés legalmente protegido parece ser la única forma de preservar la propiedad de un agente constituye la necesidad en un sentido

amplio. La legítima defensa, que sería considerada una instancia especial de necesidad, está comprendida dentro de esta comprensión.

Pero existen distinciones entre estas justificaciones que no se basan exclusivamente en un principio lógico de subsidiariedad. El titular del interés legal perjudicado es un tercero ajeno a la situación de peligro, y es adecuado observar por el momento que la ley protege tanto los intereses preservados como los perjudicados de la misma manera cuando es necesario.

En cambio, la legítima defensa resulta en que el interés legal perjudicado revierte al infractor y, por lo tanto, se vuelve justificable el daño infligido. Además, aunque el comportamiento humano sea invariablemente la fuente de peligro en la legítima defensa, también puede ser un fenómeno natural cuando no queda otra opción. (Hurtado, 2005)

#### **2.2.2.3. Delito a los deberes asistenciales**

Más allá de delinear la definición de familia e identificar a los parientes, el objetivo de la regulación familiar dentro del sistema legal es determinar los derechos y responsabilidades de cada individuo que forma parte de la unidad familiar. La obligación de proporcionar apoyo va más allá del deber parental hacia los hijos o el deber de apoyo conyugal; también abarca el apoyo mutuo entre ascendientes, descendientes y hermanos.

El principio subyacente en la obligación de proporcionar apoyo en nuestro sistema legal es que los padres están obligados a proveer a sus hijos de todos los recursos esenciales para su crecimiento y progreso. Sin embargo, existen circunstancias en las que esta obligación cesa al obtener la mayoría de edad, comenzando desde el momento de la concepción. A modo de ilustración, el artículo 473 del Código Civil establece la obligación de brindar asistencia a los hijos que tienen al menos 18 años, no están casados y están efectivamente inscritos en la universidad, pero no pueden costear las necesidades básicas.

Esta obligación también se aplica a personas que, debido a una incapacidad física o mental debidamente comprobada, son incapaces de mantenerse por sí mismas o de satisfacer las necesidades para un nivel de vida satisfactorio. (Vinelli & Sifuentes, 2019)

De acuerdo a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Junín. Sentencia de vista de expediente N° 211-2008, resolvió que:

Sobre el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, lo indebido procesalmente deviene de la no verificación de la conducta prevista del sujeto activo: el incumplimiento de sus obligaciones asistenciales, las cuales no pueden ser remplazadas por un tercero.

De lo anterior manifestado concluimos que esta dimensión se define como el incumplimiento al pago de los deberes alimenticios a favor del alimentista como consecuencia de un mandato judicial y cuya desobediencia atenta contra el bienestar jurídico de la familia.

#### **2.2.2.4. Delito de peligro**

Desde la implementación de la Ley 13906, también conocida como la Ley de Abandono de Familia del 24 de marzo de 1962, la postura predominante en Perú ha sido diversa. Se encuentra en un punto intermedio, como lo ilustran la legislación de España e Italia, que criminaliza tanto las obligaciones materiales como morales derivadas de la familia, y la legislación de Francia, que restringe los intereses a las obligaciones materiales. (Ruiz, 2016)

Los referentes jurídicos nos ayudan a determinar la estructura del delito, definida en el no pago de la pensión alimentaria, la existencia de una orden judicial sobre ello, lo que justifica su obligatoriedad; y la puesta en riesgo de los derechos alimentarios del beneficiario.

### 2.2.3. Capacidad económica

La capacidad económica está determinada por la suficiencia del sujeto activo para responder las necesidades económicas del sujeto pasivo, preferentemente las necesidades que involucran el derecho alimentario, como salud, vivienda y alimentos, que son de alcance constitucional.

La capacidad económica del sujeto activo es un factor que se evalúa al momento de la determinación del monto de la pensión alimentaria, es decir en el proceso de alimentos, sin embargo, las circunstancias pueden variar, el reto de los operadores de justicia comprende investigar si estas circunstancias fueron generadas por el propio obligado.

Según la corte suprema en basta jurisprudencia ha considerado los ingresos del alimentista para determinar el monto pensionable “tiene un ingreso económico holgado, estos indicadores sirven para fijar la pensión alimenticia sobre la base de parámetros razonables y objetivos”.

Según Baldino (2020), incluso si se demostrara que el alimentista no ostenta capacidad económica, como es usual se deberá recurrir a los principios valorativos y máximas de experiencia, para reconocer la capacidad generativa de ingreso posibles por sujeto activos, “salvo que exista una circunstancia determinante como la incapacidad física o mental comprobada, no puede ampararse el desentendimiento de la obligación alimentaria bajo el argumento de la falta de empleo o ingresos”. (2020, pág.360)

El mismo autor señala:

“Todo ello hace que deba evaluarse la capacidad económica del progenitor siempre con la especial consideración de la necesidad ineludible e inexcusable, de la cual no puede escapar aquel respecto de su hijo. En este sentido, cuando nos encontramos frente a la imposibilidad de

determinar la capacidad económica, o incluso frente a la circunstancia en la cual el obligado se encontrase sin remuneración alguna, en reiterada jurisprudencia se suele calcular la pensión de alimentos en función de la remuneración mínima que el Estado estima ser el salario que cualquier ciudadano peruano está en condiciones de adquirir”. (Baldino, 2020, pág. 361)

### **2.2.3.1. Dimensiones de la Capacidad económica.**

#### **2.2.3.1.1. Nivel de ingreso económico.**

Según los últimos datos del INEI (2021):

“En el año 2020, la pobreza monetaria afectó al 30,1% de la población del país, incrementándose en 9,9 puntos porcentuales en comparación con el año 2019; así lo informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En los últimos cinco años la población en situación de pobreza aumentó en 8,3 puntos porcentuales y en la última década disminuyó en 0,7 puntos porcentuales.”. (2021, nota de prensa).

Al desagregar información del INEI (2017), señala lo siguiente:

El ingreso real promedio per cápita en la Costa fue de 1,153 soles, en la Sierra de 734 y en la Selva de 697 soles. Al comparar con el año 2016, se observa que en la región Selva se incrementó en 0,6%, mientras que en la Costa y la Sierra disminuyeron en un 1,6% y 2,5%, respectivamente. Pese a este aumento, se conoce el abandono por parte de los Gobiernos a la población, donde en muchas regiones las políticas sociales no cumplen su función.

El valor de la línea de pobreza extrema es de 183 soles mensuales por cada persona que conforma un hogar, es decir, es el valor de los alimentos de una canasta socialmente aceptada, necesaria para cubrir un mínimo de requerimientos de energía.

### **2.2.3.1.2. Capacidad adquisitiva**

En noviembre, la economía de Perú se expandió un 1.7%, lo que indica un patrón discernible de desaceleración. Esta situación también ha resultado en una disminución de la vitalidad en el mercado laboral, con un impacto fundamental en el sector formal.

Según el economista jefe Víctor Fuentes del Instituto Peruano de Economía (IPE), los datos de empleo en el Área Metropolitana de Lima muestran un resurgimiento en comparación con los niveles antes de la pandemia para finales del 2022, aunque en circunstancias más precarias.

Comparando 2022 con 2019, el promedio de horas trabajadas aumentó, pero los salarios a nivel de mercado concluyeron el año por debajo de ese umbral.

Esto ha tenido una consecuencia en la capacidad adquisitiva del pueblo, junto con las altas tasas de inflación que prevalecieron de 2021 a 2022: el poder adquisitivo de los Limeños ha disminuido en aproximadamente S/270 al mes. (Fuentes, 2023)

La capacidad de compra en la región Ayacucho por parte de los ciudadanos es mínima, tampoco podemos estratificar su población, porque su sector es popular, para las empresas privadas como las tiendas comerciales, en comparación con otros departamentos de la costa del Perú y departamentos vecinos como Cusco, Arequipa y otros, la de la capacidad adquisitiva es relativamente baja.

### **2.2.3.1.3. La estabilidad laboral**

*Nature, in its sagacidad*, has instaurado un principio irrompible: solo los más competentes sobreviven a las pruebas de la existencia; esto ha dado lugar a una especie en evolución que está cada vez más preparada para enfrentar este empeño monumental. La evolución darwiniana podría ser invocada para respaldar la afirmación de que lo mismo ocurre en el ámbito empresarial.

En este contexto, la aplicación de la función de la competencia significa la aplicación de la ley de selección de especies para el *Homoeconomicus*. Esta función elimina de manera natural y estructural a los emprendedores y trabajadores menos capaces y exitosos en favor de aquellos que son más capaces y exitosos.

La persistencia en la estabilidad laboral obstaculiza y pone en peligro el desarrollo industrial y económico de Perú al descuidar o subestimar la importancia crítica de la competencia en el libre mercado y el comercio internacional, requisitos previos para el progreso económico de cualquier nación dotada de las instituciones adecuadas.

El mundo contemporáneo avanza hacia el industrialismo, que sigue una lógica y un conjunto de leyes fundamentales que no pueden ser desestimados sin consecuencias graves, como el subdesarrollo, en lugar de debilitar.

La función de la competencia, que se encuentra constantemente, es una característica fundamental del sistema de libre mercado. Como el elemento que mejora y fortalece el sistema, la contienda es concurrente en todos los contornos y en cada nivel de la actividad humana. En un mercado laboral competitivo, la existencia de múltiples empleadores a los que un empleado puede recurrir para obtener empleo protege al empleado contra posibles abusos por parte de su empleador. Por el contrario, la capacidad del empleador para reclutar personal alternativo también evita la explotación de su fuerza laboral.

Para mejorar la comprensión, volvamos a examinar deportes conocidos como el fútbol y el vóley, cuyas regulaciones abarcan principios naturales establecidos como la gravedad, es decir, que la pelota posee masa y desciende al suelo, sin lugar a dudas. Al igual que no debemos perder tiempo intentando cambiar las leyes económicas basándonos en preferencias personales, objeciones marxistas o socialistas, o desaprobación, tampoco debemos perder tiempo intentando

enmendarlas. Por el contrario, es imperativo que comprendamos los principios que rigen la naturaleza y el mercado y nos esforcemos por destacar dentro de ellos, con la comprensión de que, en principio, todas las personas son iguales ante el mandato legal.

Dado que la estabilidad laboral y la rigidez han existido en Perú durante un período prolongado, su impacto en el desarrollo del país puede evaluarse de manera objetiva como positivo o negativo (Summers, 2018)

El privilegio de un empleado de permanecer en un puesto u organización hasta la edad de jubilación constituye la estabilidad laboral.

La investigación ha demostrado que la estabilidad laboral es mayor en las organizaciones operadas por el gobierno en comparación con las empresas privadas, debido a la implementación más amplia de mecanismos de control internos y externos en las primeras. Las empresas privadas suelen observar un descenso en la motivación de los empleados, lo que conduce a la adopción de una ética laboral conformista (De la sota, 2021)

### **2.3. Marco normativo**

#### **Constitución Política del Perú de 1993**

La Constitución política tiene como objetivo promover la maternidad y paternidad responsables, según el artículo 6. Además, este artículo establece la obligación recíproca de protección y respeto hacia los menores.

Del mismo modo, el artículo 2, sección 24, literal c, afirma que toda persona tiene derecho a la autodeterminación y protección personal; por lo tanto, las deudas no conllevan la pena de prisión, a menos que así lo ordene un tribunal debido al incumplimiento de las obligaciones de alimentación de los hijos.

### **Código Civil**

Conforme al art. 472 “alimentos es todo lo necesario para el sostén, compartimiento, vestimenta y atención de salud, de acuerdo a la realidad y medios económicos de la familia. Si el necesitado alimentario es menor de edad, el deber alimentario abarca a su formación pedagógica y adiestramiento laboral. En esa línea conforme al artículo 474 se deben alimentos mutuamente: 1”. Los cónyuges, 2. Los ascendientes y descendientes; y 3. Los hermanos.” (Art. 472)

Artículo 453: “Así mismo el forzado a cumplir deber alimenticio tiene la posibilidad de solicitar la suspensión o disminución de dichos aportes, de manera que no exponga dicha obligación y su propia manutención o si ya no existe en el menor a alimentar el estado de ser asistido.

Este deber alimentario de los padres al menor alimentista cesa cuando los últimos cumplen mayoría de edad, salvo que estos continúen estudiando o no tengan una carrera o trabajo satisfactorio, tengan alguna limitación física, o cualquier otra razón de urgente atención”. (Art.453)

### **Código Penal**

Según el Artículo 149, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias ordenadas por un mandato judicial puede resultar en una pena de prisión de hasta tres años o de veinte a cincuenta y dos días de servicio comunitario, independientemente de completar con éxito este servicio.

La pena puede variar de uno a cuatro años de prisión para la parte obligada que evita intencionalmente sus obligaciones laborales después de ser sorprendida con otra obligación alimentaria acordada con un tercero.

En casos de circunstancias agravantes que resulten en la muerte, la pena apropiada variará entre dos y seis años.

### **Jurisprudencia**

En la Casación N° 251-2012, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Lima determinó lo siguiente: "..., no obstante, con respecto al caso de Faustino, se estableció que, aunque haya cumplido con las obligaciones alimentarias acumuladas, no tiene derecho a la liberación anticipada (mediante conversión de pena), ya que este beneficio no está previsto por ley en este sentido; por lo tanto, el obligado debe regresar a prisión". (p.11).

La Corte Suprema de Justicia de Lambayeque, Sala Penal Permanente. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Lima, según lo indicado en la Casación N° 02-2010, determinó que: "..., sin embargo, con respecto al caso de Faustino, se indicó que, apesar de haber pagado las obligaciones alimentarias acumuladas, no tiene la posibilidad de obtener la liberación anticipada (mediante conversión de pena), ya que este beneficio no está contemplado por ley para este asunto, por lo que el obligado debe regresar a prisión". (p. 11).

La Casación N° 02-2010 de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Lambayeque estableció:

"(...)Por consiguiente, no es evidente que el mencionado delito penal u otra norma legal mencione requisitos para la intervención punitiva; por lo tanto, queda claro que, en situaciones de incumplimiento de obligaciones de sustento familiar, la parte afectada solo necesita no cumplir con la obligación alimentaria determinada judicialmente para iniciar el correspondiente proceso penal". (p. 4).

La decisión del Tribunal Constitucional, expediente número 1584-2012, concluyó:

Además, este Tribunal Colegiado considera que, si la responsabilidad penal del beneficiario por el delito de omisión alimentaria se estableció mediante un proceso penal, resultando la pena privativa de libertad suspendida bajo reglas de conducta específicas y la revocación de la pena suspendida fue ordenada por incumplimiento.

Entonces se puede deducir que no ha habido violación del derecho a la libertad personal. En consecuencia, se desestima la demanda. (p. 6)

En la Casación N° 131-2014, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Arequipa dictaminó que:

La omisión de asistencia familiar no califica como motivo de encarcelamiento debido a deudas. Esta es una deducción lógica basada en la declaración previa del Tribunal Constitucional y en el texto de la Constitución, específicamente el literal "c" del artículo 2, sección 24, que afirma inequívocamente: "No hay prisión por deudas". El alcance de la supervisión judicial respecto al incumplimiento de deberes alimentarios no está limitado por este principio. (p. 8).

### **2.3.1. Glosario de términos**

#### **Alimentista**

El receptor de alimentos en un contexto contractual. Los alimentos se definen como el apoyo monetario o no monetario otorgado a una o más personas de acuerdo con un testamento, contrato o ley con el propósito de sostenerlas y mantenerlas.

Esto abarca provisiones de alimentación, vestimenta, vivienda, atención médica, así como instrucción formación en el caso de un receptor menor de edad.

### **Derecho Alimentario**

Según el marco legal de los alimentos, el derecho a solicitar alimentos es incompensable, intransferible, irrenunciable e innegociable.

Los alimentos suelen definirse como la provisión de apoyo financiero para necesidades básicas como sustento, vivienda, vestimenta y asistencia médica, dependiendo de la capacidad del miembro familiar.

### **Obligado Alimentista**

La persona que está obligado a proporcionar alimentos al presunto hijo alimentario.

El hombre que, en el momento de la concepción, tuvo relaciones sexuales con la madre del hijo alimentario y está obligado a proporcionar alimentos.

La persona responsable de satisfacer al individuo específico.

### **Abandono de Familia**

El abandono de la familia ocurre cuando un individuo evita deliberadamente su deber de proporcionar sustento a una persona que es inferior a los dieciocho años, también un adulto incapaz dentro la autoridad, tutela u otra forma de dependencia del padre, o a un ascendiente imposibilitado o tenga carencias económicas.

Esto incluye a aquellos que evitan deliberadamente cumplir con su obligación, son financieramente indigentes, pero no han sido legalmente separados por su propia culpa, o que abandonan a una mujer en una situación crítica tras un embarazo fuera del matrimonio.

También se considera abandono cuando un individuo, con la intención deliberada de esquivar su obligación alimentaria, abandona a un menor en un hogar de expósitos u otro establecimiento similar.

Se supone que el incumplimiento es intencional, a menos que se presente evidencia en contrario.

### **Pensión alimenticia**

El valor monetario que, según disposiciones legales, testamentarias, convencionales o judiciales, debe transferirse de una persona a otra o a su representante legal para cubrir sus necesidades básicas y llevar a cabo otras funciones esenciales para la supervivencia, o según lo instruido explícitamente.

### **Obligación**

Obligación legal, en un sentido amplio, se refiere al deber de una o más personas determinadas de proporcionar, ejecutar o abstenerse de hacer algo respecto a otra u otras personas. Esta obligación se establece a través de un contrato, cuasicontrato, delito, cuasidelito o ley. Según Osorio, es un deber jurídico normativamente establecido de realizar u omitir un acto específico; el incumplimiento de este deber resulta en una sanción coercitiva imputada, que equivale a una medida punitiva en forma de fuerza física organizada.

Es una obligación que obliga a una persona a realizar o abstenerse de una acción específica, impuesta por principios legales, consentimiento voluntario o consecuencia directa de acciones específicas.

### **Deuda Alimentaria**

Una obligación legal o relación en la que un individuo está obligado a proporcionar al otro lo que es esencial para su supervivencia material y, a veces, para atender sus necesidades abstractas o éticas.

En la mayoría de los casos, la obligación de proporcionar alimentos y la responsabilidad de brindar sustento surgen de imperativos legales impuestos por parentesco y la incapacidad o

escasez de una de las partes para proveerse a sí misma. Sin embargo, las obligaciones contractuales y circunstancias legales como la adopción y la herencia de alimentos también pueden generar esta situación.

### **Deber Moral**

Es la evaluación de las obligaciones morales, que está sujeta a cambios dependiendo de la perspectiva y creencias del individuo. Además, se refiere a la integridad religiosa y al comportamiento obligatorio en la sociedad.

### **Ejecución de Sentencia**

La fase final de cualquier proceso en la que se busca lograr el cumplimiento de la Sentencia. Se realizan solicitudes ante el juez o tribunal que consideró inicialmente el caso para ejecutar la sentencia.

Por lo tanto, la ejecución de la sentencia es el título establecido por una sentencia judicial.

#### **2.3.1.1. Derecho comparado**

##### **a) *Venezuela***

En Venezuela, la legislación sobre protección económica dentro del ámbito familiar está claramente establecida.

La Ley N° 38.773 del año 2007 refuerza la protección integral de la familia, incluyendo aspectos económicos críticos para la sustentación de los menores y otros dependientes. Esta ley enfatiza la responsabilidad del deudor alimentario en cumplir con sus deberes alimentarios, subrayando que el incumplimiento puede ser interpretado como un acto doloso si se demuestra que el sujeto tenía la capacidad económica para cumplir con su deber, pero deliberadamente no lo hizo. Este marco legal permite una comparación directa con la investigación en Huamanga, ya que

también considera la capacidad económica como un elemento clave en la identificación del dolo.

#### **b) Panamá**

En Panamá, el Código de Familia regula de manera detallada los procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

En particular, este código ofrece mecanismos de conciliación familiar que buscan resolver los conflictos antes de que se conviertan en procesos penales.

Sin embargo, cuando se lleva a cabo un proceso judicial, se toma en cuenta la capacidad económica del alimentante como un factor determinante para evaluar la intencionalidad de su incumplimiento.

Este enfoque también resalta la importancia de la capacidad económica en la identificación del dolo, similar a lo que se pretende investigar en Huamanga.

#### **c) Bolivia**

La normativa boliviana, particularmente en el contexto del Código de Familia de 1988, aborda la cuestión del cese de los derechos y deberes que tienen los padres respecto al hijo, esto en situación de violencia o incumplimiento de deberes familiares. La Ley N° 996 hace referencia a la obligación del sujeto activo de cumplir con sus responsabilidades económicas para con la familia.

Si se demuestra que el sujeto tenía los recursos económicos, pero optó por no cumplir con sus obligaciones, se considera que existe dolo en su comportamiento.

Este enfoque legal boliviano puede ser comparado con los procesos en Huamanga, donde también se busca establecer si la capacidad económica del sujeto activo influye en la identificación del dolo en los casos de omisión de asistencia familiar.

#### **d) España**

En España, la Constitución de 1978 y la legislación posterior refuerzan la igualdad de género dentro del matrimonio y la familia, lo que incluye la responsabilidad mutua de los cónyuges de abonar al sostenimiento de la familia. En casos de incumplimiento de estas obligaciones, la capacidad económica del sujeto activo es un factor central en la evaluación del dolo. Si un sujeto tiene los medios para cumplir con sus deberes alimentarios pero no lo hace, se considera que actúa con dolo. La jurisprudencia española también ha sido clara en destacar que la voluntad de no cumplir con las obligaciones alimentarias, a pesar de tener la capacidad económica para hacerlo, configura un comportamiento doloso.

Este marco legal es relevante para la investigación en Huamanga, ya que refuerza la idea de que la capacidad económica es fundamental para determinar el dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar.

#### **e) Estados Unidos**

En los Estados Unidos, las leyes sobre obligaciones alimentarias varían por estado, pero comúnmente se encuentran reguladas bajo estatutos de derecho familiar y penal. En muchos estados, como California, el California Family Code (Sección 270) establece que el incumplimiento de la obligación alimentaria, cuando el deudor tiene la capacidad de pagar, puede resultar en una condena por desacato, con penas que incluyen multas y cárcel. En este contexto, se considera que el sujeto activo actúa con dolo si evita cumplir con su obligación a pesar de tener los recursos necesarios.

#### **f) México**

En México, el Código Civil y el Código Penal reglamentan las obligaciones alimentarias. El Artículo 311 del Código Penal Federal tipifica como delito el incumplimiento de las

obligaciones alimentarias cuando el deudor tiene capacidad económica para cumplir con ellas. La ley mexicana prevé penas que incluyen prisión y multas para aquellos que, teniendo los medios económicos, omiten deliberadamente cumplir con sus obligaciones, lo que claramente configura dolo.

#### **g) Italia**

En Italia, el Código Civil y el Código Penal reglamentan las obligaciones alimentarias. El Artículo 570 del Código Penal Italiano establece que el incumplimiento de las obligaciones familiares, cuando el deudor tiene capacidad económica para cumplirlas, es un delito penal que puede ser sancionado con penas de prisión y multas.

La legislación italiana enfatiza que la aptitud de pago es crucial para determinar si el incumplimiento es intencional y, por ende, doloso.

#### **2.3.1.2. Jurisprudencia**

##### **Expediente N.º 945-2011**

Este expediente aborda un caso de omisión a la asistencia familiar, específicamente en la modalidad de simulación de otra obligación de alimentos. En primera instancia, los acusados fueron absueltos de los cargos presentados en su contra.

Sin embargo, el Ministerio Público interpone dicha resolución, y la Primera Sala Penal, en segunda instancia, revocó parcialmente la sentencia.

Entonces se descubrió que el comportamiento de los imputados, al simular otra obligación de alimentos para evitar el cumplimiento de la obligación original, configuraba el delito de omisión a la asistencia familiar.

La sentencia en segunda instancia enfatizó la importancia de la veracidad y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, destacando que cualquier maniobra destinada a evadir esta responsabilidad constituye un acto punible según la ley.

**Expediente N.º 3-2012/CJ-116**

Este acuerdo plenario de la Corte Suprema aborda la anulación de la suspensión de la pena en casos de omisión alimentaria. Señala que, tras la revocación, la pena de la privación de la libertad debe cumplirse de manera continua y efectiva, sin posibilidad de modificación.

La Corte Suprema clarifica que la revocatoria no se trata de un simple trámite administrativo, sino de una decisión con consecuencias directas e inmediatas para el condenado, quien debe cumplir la pena en su totalidad.

Este acuerdo es relevante porque establece un criterio uniforme para la utilización de la norma en todo el país, especialmente en casos donde la suspensión de la pena se revoca debido al incumplimiento de condiciones establecidas por el juez.

**Expediente N.º 1977-2019 Lima Norte**

En este expediente, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema determinó que, para que se configure el delito de omisión de asistencia familiar, es necesario que exista un incumplimiento de una resolución judicial que requiera el pago de pensiones adeudadas. Esta resolución debe ser notificada al demandado bajo apercibimiento de denuncia penal.

La sentencia subraya que el simple hecho de adeudar pensiones no es suficiente para configurar el delito; es esencial que el deudor haya sido notificado formalmente y que, a pesar de ello, haya decidido no cumplir con su obligación. Este fallo refuerza la importancia del debido proceso y de la notificación efectiva en la configuración de este delito.

**Expediente N.º 154-2019 Lima**

En la revisión de sentencia de este expediente, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema destacó la importancia de la liquidación de alimentos devengados para la configuración del delito de omisión de asistencia familiar.

La Corte señaló que es fundamental que se realice una liquidación precisa de las deudas por alimentos antes de ejecutar con la denuncia. Este proceso garantiza que el demandado sea plenamente consciente de la cantidad exacta que debe y evita errores que puedan llevar a sanciones injustas.

El fallo establece un precedente sobre la necesidad de claridad y precisión en los montos adeudados antes de que el sistema penal intervenga.

**Expediente N.º 1307-2019/Corte Suprema**

En este recurso de casación, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema analizó la importancia en respetar lo afirmado por la Fiscalía respecto a los hechos sin modificar, negar o alterar los mismos al evaluar una excepción de improcedencia de acción. La Corte estableció que cualquier modificación de los hechos presentados por la Fiscalía podría constituir una violación al debido proceso y afectar la imparcialidad del juicio.

En este caso, se concluyó que la excepción de improcedencia de acción presentada por la defensa no tenía fundamento, ya que se basaba en una interpretación incorrecta de los hechos presentados por la acusación.

La sentencia reafirma la importancia de la integridad y consistencia en la presentación y evaluación de los hechos en los procesos penales. (82-Texto del artículo-1...).

### CAPITULO III: FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

#### 3.1. Hipótesis general

La capacidad económica del sujeto activo, es decir del obligado del pago alimentario es crucial para determinar el dolo en atención a que, las circunstancias sobre la capacidad económica que generaron la obligación en el fuero civil pudieron variar, si en caso se determina que el deterioro económico del obligado fue ocasionado por el mismo se constituye en una omisión voluntaria.

#### 3.2. Hipótesis específicas

La capacidad económica del sujeto influye para la determinación de la voluntad de pago del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

Es relevante que el sujeto activo procure su estabilidad laboral en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

La voluntad de pago reflejada en la aptitud del sujeto activo constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

#### 3.3. Operacionalización de las variables y categorías

| HIPOTESIS                                                                                            | VARIABLES                                                  | CATEGORÍAS                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Hipótesis general</b><br>La capacidad económica del sujeto activo, es decir del obligado del pago | <b>VARIABLE 1:</b><br><b>CAPACIDAD</b><br><b>ECONÓMICA</b> | <b>Sub Categorías de la variable I</b><br>- Nivel de ingreso<br>- Capacidad |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>alimentario es crucial para determinar el dolo en atención a que, las circunstancias sobre la capacidad económica que generaron la obligación en el fuero civil pudieron variar, si en caso se determina que el deterioro económico del obligado fue ocasionado por el mismo se constituye en una omisión voluntaria.</p>           |                                     | <p>adquisitiva</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estabilidad laboral</li> <li>- Aptitud de pago</li> </ul>                                                                                         |
| <p><b>Hipótesis específica I</b><br/>La capacidad económica del sujeto influye para la determinación de la voluntad de pago del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.</p> | <p><b>VARIABLE 2:<br/>DOLO.</b></p> | <p><b>Sub Categorías de la variable II</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- voluntad de incumplimiento</li> <li>- conocimiento de la obligación</li> <li>- elemento subjetivo del tipo</li> </ul> |
| <p><b>Hipótesis específica II</b><br/>Es relevante que el sujeto activo procure su estabilidad laboral en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.</p>                                            |                                     |                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Hipótesis específica III</b><br/>La voluntad de pago reflejada en la aptitud del sujeto activo constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.</p>                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                               |

## **CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1. Tipo, nivel y enfoque de investigación**

#### **4.1.1. Tipo de investigación**

Se realizó una investigación de tipo básica, pura o fundamental, destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y que no produjo necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata.

Se preocupó por recoger información de la realidad para enriquecer los conocimientos teóricos científicos, orientada al descubrimiento de principios y leyes, no obstante que tuvo una orientación de corte socio-jurídico en el ámbito del Derecho, permitiendo por la naturaleza del derecho una visión integral del fenómeno jurídico.

#### **4.1.2. Nivel de la investigación**

La investigación considera un alcance descriptivo.

En este nivel, se especifican las características y los perfiles de personas o entidades varias, sobre quienes se recolectan una serie de datos y se reporta información sobre el problema a investigar.

#### **4.1.3. Enfoque de la investigación**

El enfoque de investigación fue mixto.

En cuanto al enfoque cualitativo se realizó el estudio de casos, abordando sus características y complejidades individuales, en cuanto al enfoque cuantitativo se realizaron encuestas de opción múltiple, que permitieron un resultado cuantificable de la opinión de los participantes.

## **4.2. Método y diseño de la investigación**

### **4.2.1. Método de la investigación**

La presente investigación considera la utilización del método hipotético-deductivo. Este método consiste en ir de la hipótesis a la deducción con la finalidad de establecer la verdad o la falsedad de los hechos (Ñaupas et al., 2018).

En este sentido, la presente investigación se orienta a la comprobación de la hipótesis de investigación, la cual ha sido planteada con anterioridad y que guía el proceso de investigación.

### **4.2.2. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación es no experimental, ya que, no se busca manipular ni realizar ninguna capacitación o charla a la muestra antes o durante la toma de datos, esto de acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), quienes mencionan que este diseño se diferencia por no realizar ningún tipo de manipulación a la muestra, dado que busca realizar una observación del comportamiento natural de la variable.

## **4.3. Unidad de análisis, población y muestra**

### **4.3.1. Unidad de análisis**

La unidad de análisis estuvo conformada por fiscales especialistas en derecho penal y expedientes relacionados al tema de investigación.

### **4.3.2. Población**

En este caso para la presente investigación que se ha realizado se consideró una población total de 5 Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga. En los cuales encontramos 32 carpetas fiscales.

Para efectos de contrastación de la información recabada, igualmente se ha tenido en cuenta el total de los tres juzgados unipersonales penales con un total de 3 magistrados que habitualmente dictan las resoluciones correspondientes en materia de delito de omisión de brindar alimentos.

#### 4.3.3. Muestra

La muestra representativa que se ha recogido para la encuesta aplica con un total de 11 encuestas, aplicadas a representantes del Ministerio Público; igualmente se ha realizado el análisis documental de 11 carpetas fiscales, bajo el siguiente detalle.

|     |                                                                |          |
|-----|----------------------------------------------------------------|----------|
| 1.  | Expediente: 1256-2023-0.<br>Carpeta Fiscal: 480-2023.          | Ayacucho |
| 2.  | Expediente: 413-2023.<br>Carpeta Fiscal: 1249-2021.            | Ayacucho |
| 3.  | Expediente: 2620-2022-0.<br>Carpeta Fiscal:1077-2022.          | Ayacucho |
| 4.  | Expediente: 2621-2022-0.<br>Carpeta Fiscal:1101-2020           | Ayacucho |
| 5.  | Expediente: 1231-2021-0.<br>Carpeta Fiscal: 2175-2019          | Ayacucho |
| 6.  | Expediente: 1399-2023-0.<br>Carpeta Fiscal: sin Carpeta Fiscal | Ayacucho |
| 7.  | Expediente: sin Expediente.<br>Carpeta Fiscal: 1069-2020.      | Ayacucho |
| 8.  | Expediente: 2620-2022<br>Carpeta Fiscal: 1069-2020.            | Ayacucho |
| 9.  | Expediente:<br>Carpeta Fiscal: 160614501-2021-1299             | Ayacucho |
| 10. | Expediente:<br>Carpeta Fiscal: 1606014501-2021-1430            | Ayacucho |
| 11. | Expediente: 495-2020-0<br>Carpeta Fiscal:                      | Ayacucho |

#### **4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos**

##### **4.4.1. Técnicas**

- Análisis y observación documental
- Encuestas

##### **4.4.2. Instrumentos**

- Ficha de análisis documental
- Cuestionario

##### **4.4.3. Fuentes**

Primarias y secundarias (Mixtas), por cuanto se realizará una revisión de primera mano por casos que han efectuado los operadores de justicia y la revisión de casos.

#### **4.5. Análisis e interpretación de la información**

Para el análisis de la presente investigación se realizó el análisis cualitativo de datos, utilizando el método analítico y dialéctico para la observación, descripción y correlación en función a la materia estudiada, el análisis cuantitativo se realizó a través del programa software IBM SPSS por su fiabilidad y análisis estadístico, que se reflejó en tablas y figuras.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIONES

### 5.1. Análisis e interpretación de resultados

#### 5.1.1. Resultados y análisis de las encuestas

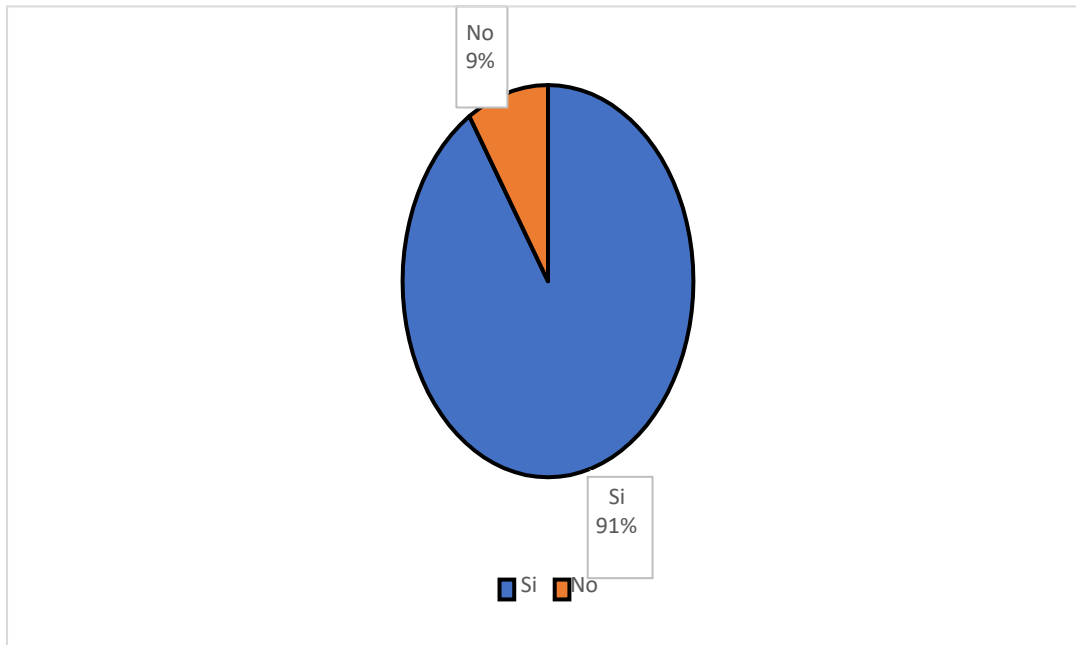
**Tabla 1**

*Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la determinación de la voluntad del incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*

|       |            |            | Porcentaje |
|-------|------------|------------|------------|
|       | Frecuencia | Porcentaje | Acumulado  |
| Si    | 10         | 90.9       | 90.9       |
| No    | 1          | 9.1        | 100.0      |
| Total | 11         | 100.0      |            |

**Figura 1**

*Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la determinación de la voluntad del incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*



La Tabla 1 muestra el producto de una evaluación respecto al vínculo de la capacidad económica del sujeto activo y la determinación de la voluntad del incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

De acuerdo con los datos, la gran mayoría de los encuestados, que representa el 90.9% (10 personas), considera que sí existe una relación entre la capacidad económica del sujeto activo y la voluntad de incumplimiento.

Esto sugiere que, en la mayoría de los casos evaluados, los encuestados perciben que la capacidad económica influye directamente en la decisión de no cumplir con las obligaciones de asistencia familiar.

Por otro lado, solo un 9.1% (1 persona) de los encuestados opina que no existe tal relación. Esto indica que, aunque es una opinión minoritaria, hay quienes creen que la capacidad económica no es un factor determinante en la decisión de incumplir con estas responsabilidades.

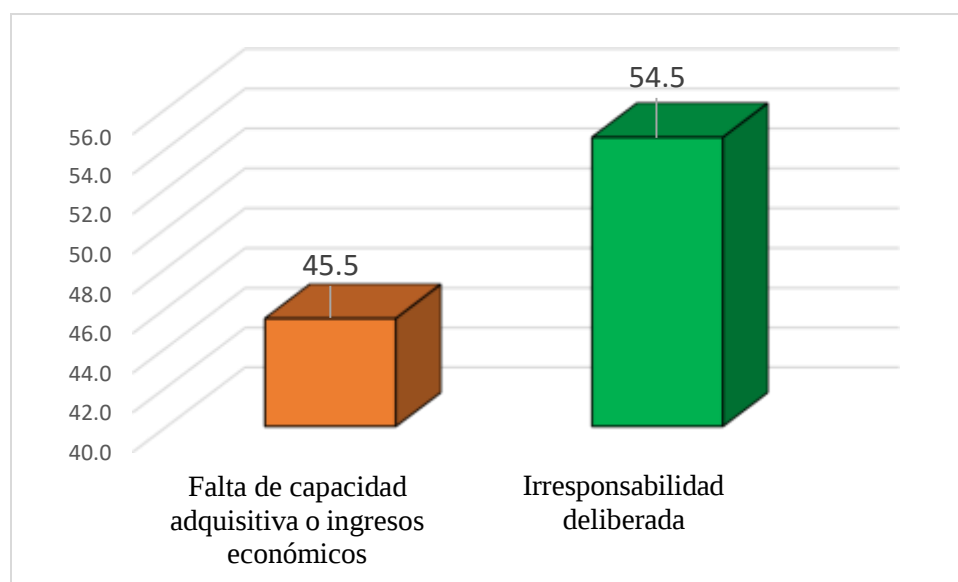
**Tabla 2**

*Desde su experiencia, ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar pensión de alimentos?*

|                                                      | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|------------------------------------------------------|------------|------------|----------------------|
| Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos | 5          | 45.5       | 45.5                 |
| Irresponsabilidad deliberada                         | 6          | 54.5       | 100.0                |
| Total                                                | 11         | 100.0      |                      |

**Figura 2**

*Desde su experiencia, ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar pensión de alimentos?*



La Tabla 2 muestra los resultados de un análisis sobre las causas que, según la experiencia de los encuestados, motivan al sujeto activo a incumplir con la obligación de pagar la pensión de alimentos. Este análisis se realizó en el contexto de las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga.

De acuerdo con los datos, las opiniones de los encuestados están divididas entre dos principales causas. La irresponsabilidad deliberada es identificada como la causa principal por el 54.5% de los encuestados (6 personas). Esta perspectiva sugiere que, en más del 50% de las carpetas fiscales, el incumplimiento de la obligación de pagar la pensión de alimentos se debe a una decisión consciente y voluntaria del sujeto activo de no cumplir con su responsabilidad, independientemente de su capacidad económica.

Por otro lado, el 45.5% de los encuestados (5 personas) atribuye el incumplimiento a la falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos. Esto indica que una proporción significativa de los encuestados considera que la falta de cumplimiento se debe a la carencias de recursos financieros suficientes, lo que imposibilita al sujeto activo cumplir con la pensión alimentaria, más allá de su voluntad o deseo de hacerlo.

### **Tabla 3**

*Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020- 2022?*

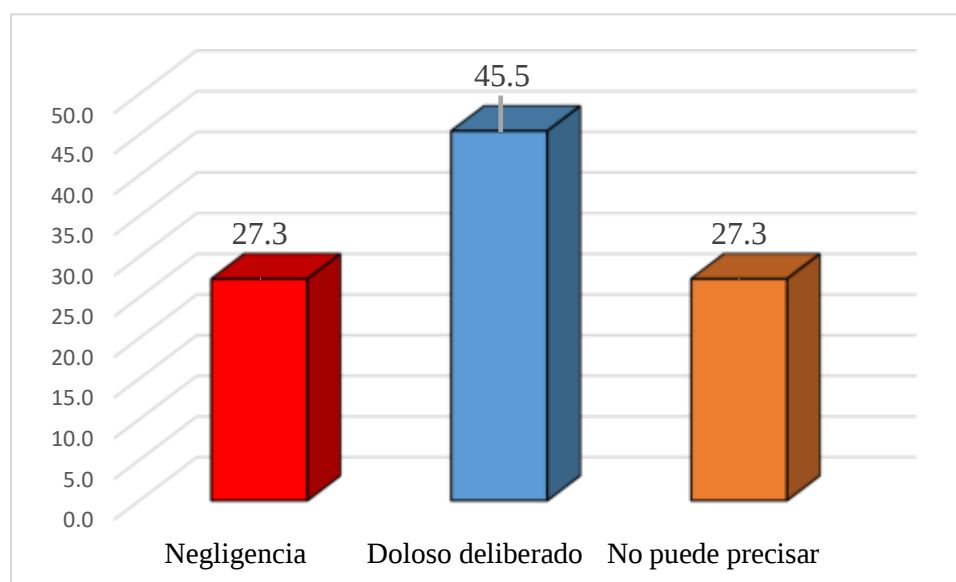
|            |            | Porcentaje |
|------------|------------|------------|
| Frecuencia | Porcentaje | acumulado  |

|                   |    |       |       |
|-------------------|----|-------|-------|
| Negligencia       | 3  | 27.3  | 27.3  |
| Doloso deliberado | 5  | 45.5  | 72.7  |
| No puede precisar | 3  | 27.3  | 100.0 |
| Total             | 11 | 100.0 |       |

---

**Figura 3**

*Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020- 2022?*



La presente Tabla nos muestra los resultados de un análisis sobre cómo se evalúa la voluntad en el incumplimiento de la obligación de pagar la pensión de alimentos, específicamente en relación con la capacidad económica del sujeto activo, en los procesos de omisión de

asistencia familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

Según los datos, la mayor parte de los encuestados, un 45.5% (5 personas), considera que el incumplimiento es doloso deliberado, lo que indica que estos encuestados creen que el sujeto activo actúa con intención consciente y deliberada de incumplir con su obligación, independientemente de su capacidad económica. Este hallazgo sugiere que en muchos casos se percibe que el incumplimiento es más una cuestión de actitud que de capacidad financiera.

Por otro lado, el 27.3% de los encuestados (3 personas) asocia el incumplimiento con negligencia.

Este grupo considera que el sujeto activo incumple su obligación por descuido o falta de atención, lo cual puede estar influenciado, aunque no determinado completamente, por su situación económica.

Finalmente, un 27.3% (3 personas) de los encuestados indican que no pueden precisar cómo la voluntad influye en el incumplimiento derivado de la capacidad económica. Esto refleja la existencia de cierta incertidumbre o variabilidad en la percepción de cómo se relacionan la voluntad y la capacidad económica en estos casos.

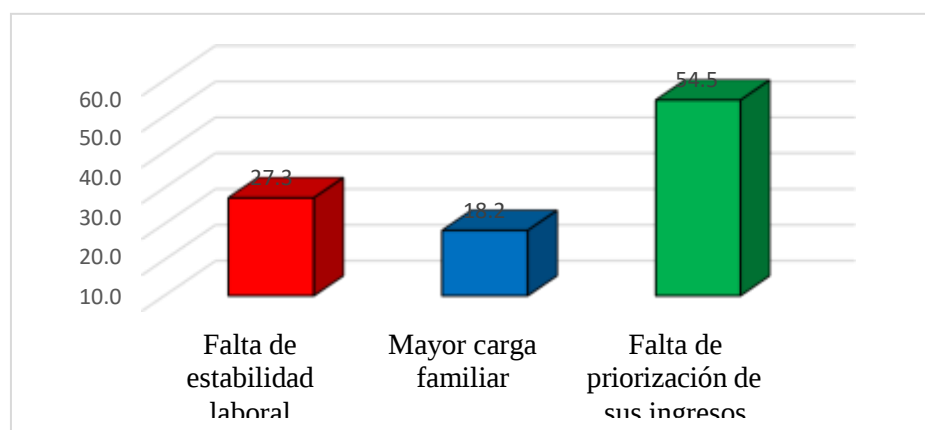
#### **Tabla 4**

*Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*

|                                       |            | Porcentaje |           |
|---------------------------------------|------------|------------|-----------|
|                                       | Frecuencia | Porcentaje | Acumulado |
| Falta de estabilidad laboral          | 3          | 27.3       | 27.3      |
| Mayor carga familiar                  | 2          | 18.2       | 45.5      |
| Falta de priorización de sus ingresos | 6          | 54.5       | 100.0     |
| Total                                 | 11         | 100.0      |           |

**Figura 4**

*Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*



La presente Tabla muestra el producto de un examen sobre los criterios objetivos que pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago de pensión alimentaria en relación con el nivel de ingresos del sujeto activo, en los procesos de omisión de asistencia familiar

en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

Según los datos, el criterio objetivo más destacado por los encuestados es la falta de priorización de sus ingresos, con un 54.5% (6 personas).

Esto sugiere que más de la mitad de los encuestados considera que el incumplimiento en el pago de la pensión alimentaria está relacionado con una mala gestión o falta de organización de los ingresos del sujeto activo, más que con su nivel de ingresos per se.

Este criterio implica que, aun teniendo ingresos, el sujeto activo decide no priorizar la obligación de la pensión alimentaria.

El siguiente criterio en importancia es la falta de estabilidad laboral, que fue mencionado por el 27.3% de los encuestados (3 personas).

Este grupo considera que la inestabilidad en el empleo o la incertidumbre sobre los ingresos futuros puede ser un factor que influya en la capacidad del sujeto activo para cumplir con su obligación, afectando su voluntad de pago.

Por último, un 18.2% (2 personas) de los encuestados señala la mayor carga familiar como un criterio relevante.

Esto indica que algunos consideran que el sujeto activo podría estar enfrentando responsabilidades adicionales (como mantener a otros miembros de la familia), lo que afecta su capacidad de cumplir con la pensión alimentaria.

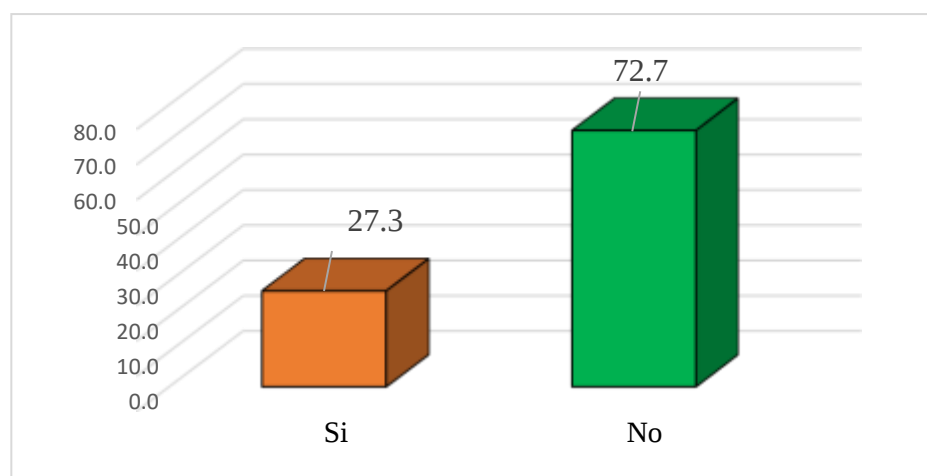
## **Tabla 5**

*Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*

|       |            |            | Porcentaje |
|-------|------------|------------|------------|
|       | Frecuencia | Porcentaje | acumulado  |
| Si    | 3          | 27.3       | 27.3       |
| No    | 8          | 72.7       | 100.0      |
| Total | 11         | 100.0      |            |

**Figura 5**

*Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*



La Tabla 5 examina la relación entre la falta de estabilidad laboral del sujeto activo y la manifestación de dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, según la experiencia de los encuestados en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

Los datos muestran que una mayoría significativa de los encuestados, el 72.7% (8 personas), considera que la falta de estabilidad laboral no manifiesta dolo en estos casos.

Esto sugiere que la gran parte de los participantes de la encuesta cree que la inestabilidad laboral, por sí sola, no es suficiente para determinar que el sujeto activo tenga la intención deliberada de incumplir con su obligación de pagar la pensión de alimentos.

Es decir, la inestabilidad laboral se percibe más como una circunstancia externa que podría limitar la capacidad de pago, pero no necesariamente refleja una voluntad intencional de incumplir.

Por otro lado, el 27.3% de los encuestados (3 personas) opina que sí existe una manifestación de dolo en estos casos. Este grupo considera que, incluso con inestabilidad laboral, el sujeto activo podría estar utilizando esta situación como una excusa para no cumplir con su obligación, reflejando una intención deliberada de incumplimiento.

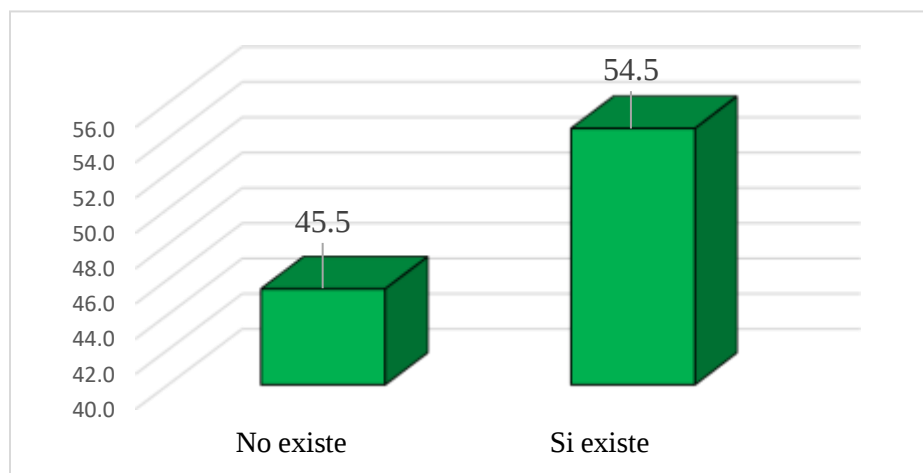
**Tabla 6**

*Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022?*

|           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>acumulado |
|-----------|------------|------------|-------------------------|
| No existe | 5          | 45.5       | 45.5                    |
| Si existe | 6          | 54.5       | 100.0                   |
| Total     | 11         | 100.0      |                         |

**Figura 6**

*Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*



La Tabla 6 presenta los resultados de una encuesta sobre si existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

Los resultados están relativamente equilibrados, con una ligera mayoría del 54.5% (6 personas) de los encuestados que opina que sí existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral para determinar el dolo.

Esto sugiere que, en más de la mitad de los casos, se realiza un esfuerzo por evaluar de manera objetiva si la inestabilidad laboral del sujeto activo podría estar relacionada con una intención dolosa de incumplir con sus obligaciones de asistencia familiar. Estos encuestados parecen indicar que las fiscalías consideran factores concretos y verificables sobre la situación

laboral del sujeto activo al determinar si hubo intención de incumplimiento.

Por otro lado, el 45.5% de los encuestados (5 personas) cree que no existe tal análisis objetivo.

Este grupo percibe que no se realiza un examen detallado o sistemático de la estabilidad laboral del sujeto activo cuando se trata de determinar el dolo en estos procesos.

La ausencia de un análisis objetivo podría llevar a evaluaciones más subjetivas o menos fundamentadas en relación con la intención del sujeto activo.

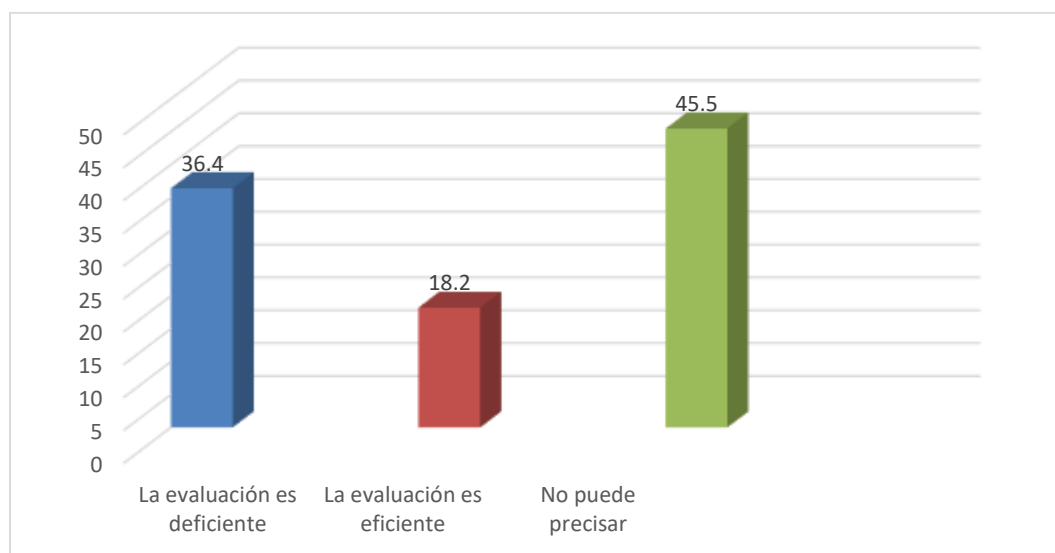
**Tabla 7**

*¿Cómo considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*

|                             | Porcentaje |            |           |
|-----------------------------|------------|------------|-----------|
|                             | Frecuencia | Porcentaje | Acumulado |
| La evaluación es deficiente | 4          | 36.4       | 36.4      |
| La evaluación es eficiente  | 2          | 18.2       | 54.5      |
| No puede precisar           | 5          | 45.5       | 100.0     |
| Total                       | 11         | 100.0      |           |

**Figura 7**

*¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?”*



La tabla 7 presenta los resultados de una encuesta sobre si se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto activo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.

Los datos muestran que una mayoría de los encuestados, el 45.5% (5 personas) no pueden precisar, esto sugiere que la mayoría no precisa el tema de la aptitud de pago para la identificación del dolo al momento de evaluar la aptitud de pago del sujeto activo.

Por otro lado, el 36.4% (4 personas) opinan que la evaluación que se realiza al sujeto activo respecto a la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante 2020-2022, es deficiente. Este grupo considera que la aptitud de pago reflejado al dolo, podría resultar una identificación incorrecta del dolo, por lo que las fiscalías consideren este aspecto de manera exhaustiva para asegurar que las

decisiones judiciales reflejen con precisión la verdadera intención del sujeto activo.

Por último, el 18.2% (2 personas) opinan que existe una evaluación eficiente con respecto a la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo, esto quiere decir que este pequeño grupo, si considera que la aptitud de pago como factor determinante para el dolo, es evaluado de una manera idónea.

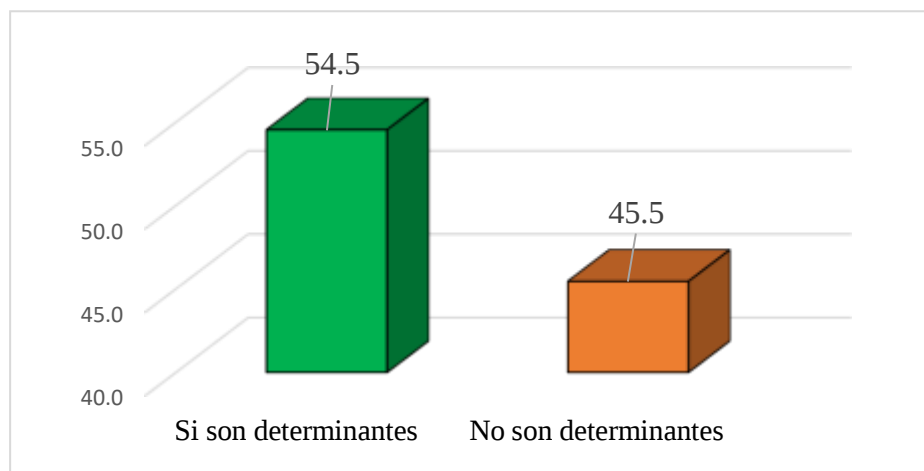
**Tabla 8**

*¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*

|                      |            |            | Porcentaje |
|----------------------|------------|------------|------------|
|                      | Frecuencia | Porcentaje | Acumulado  |
| Si son determinantes | 6          | 54.5       | 54.5       |
| No son determinantes | 5          | 45.5       | 100.0      |
| Total                | 11         | 100.0      |            |

**Figura 8**

*¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*



La Tabla 8 presenta los resultados de una encuesta sobre si las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

Los resultados muestran que un 54.5% de los encuestados (6 personas) considera que sí son determinantes las formas de cumplimiento de pago para establecer el dolo.

Esto significa que, para más de la mitad de los encuestados, la manera en que el sujeto activo realiza los pagos, o la falta de ellos, puede ser una indicación clara de intención dolosa. Por ejemplo, pagos irregulares, parciales, o el incumplimiento total sin justificación adecuada podrían interpretarse como una señal de que el sujeto activo tiene la intención deliberada de no cumplir con su obligación.

Por otro lado, el 45.5% de los encuestados (5 personas) opina que no son determinantes las formas de cumplimiento de pago para establecer el dolo.

Este grupo considera que, aunque la manera en que se concretan los pagos podría ser un factor a considerar, no es suficiente por sí sola para determinar la intención dolosa del sujeto activo. Es posible que estos encuestados crean que se necesitan otros elementos de juicio, como la

situación económica general o el contexto personal del sujeto activo, para evaluar con precisión la intención.

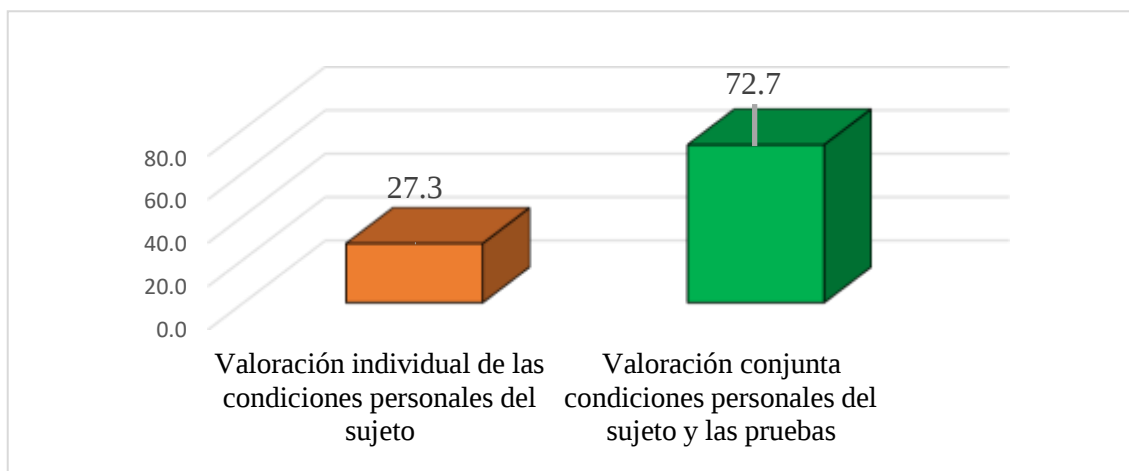
**Tabla 9**

*¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*

|                                                                             | Porcentaje |            |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------|
|                                                                             | Frecuencia | Porcentaje | Acumulado |
| Valoración individual de las condiciones personales del sujeto.             | 3          | 27.3       | 27.3      |
| Valoración conjunta de las condiciones personales del sujeto y las pruebas. | 8          | 72.7       | 100.0     |
| Total                                                                       | 11         | 100.0      |           |

**Figura 9**

*¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*



La Tabla 9 examina cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago para determinar el dolo del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

De acuerdo con los datos, una amplia mayoría de los encuestados, el 72.7% (8 personas), indica que la valoración conjunta de las condiciones personales del sujeto y las pruebas es el método principal para evaluar la intencionalidad y determinar el dolo.

Esto recomienda que, en gran parte de los expedientes, las fiscalías consideran tanto las circunstancias personales del sujeto activo (como su situación económica, estabilidad laboral, y responsabilidades familiares) como las pruebas disponibles (como registros de pagos, testigos y otros documentos) para hacer una evaluación completa y precisa de la intencionalidad del sujeto. Este enfoque integrador permite una mejor comprensión del contexto y ayuda a evitar juicios precipitados basados en un solo aspecto.

Por otro lado, el 27.3% de los encuestados (3 personas) señala que se realiza una valoración individual de las condiciones personales del sujeto. Esto implica que, en algunos casos, la evaluación de la intencionalidad se basa principalmente en la situación personal del sujeto activo, sin necesariamente dar un peso significativo a las pruebas objetivas. Esta perspectiva puede

sugerir que, en ciertos casos, las características y el contexto personal del individuo son considerados suficientes para inferir la intencionalidad.

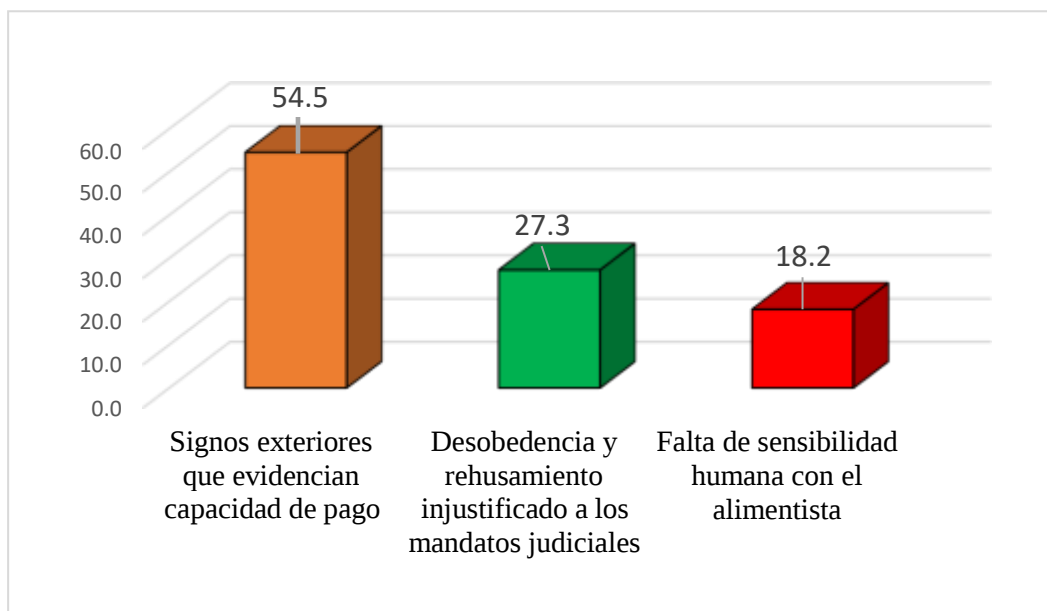
**Tabla 10**

*¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*

|                                                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>acumulado |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------------|
| Signos exteriores que evidencian capacidad de pago.                   | 6          | 54.5       | 54.5                    |
| Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos Judiciales. | 3          | 27.3       | 81.8                    |
| Falta de sensibilidad humana con el alimentista                       | 2          | 18.2       | 100.0                   |
| Total                                                                 | 11         | 100.0      |                         |

**Figura 10**

*¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?*



La Tabla 10 analiza otros criterios relevantes relacionados con la capacidad de pago que son utilizados para determinar el dolo del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022.

Los datos indican que el criterio más mencionado es la presencia de signos exteriores que evidencian capacidad de pago, con un 54.5% de los encuestados (6 personas). Este criterio sugiere que los fiscalizadores observan si el sujeto activo muestra signos visibles de tener recursos económicos suficientes, como la posesión de bienes, estilo de vida, o gastos no esenciales. Estos signos pueden contradecir la alegación de incapacidad de pago, por tanto, se consideran indicativos de dolo, es decir, de una intención deliberada de no cumplir con la obligación de pagar la pensión alimentaria.

El siguiente criterio, con un 27.3% de los encuestados (3 personas), es la desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales. Este grupo considera que la negativa a cumplir con las órdenes judiciales sin una justificación válida es un fuerte indicio de dolo,

reflejando una clara intención de incumplir con las obligaciones legales, independientemente de la capacidad de pago real del sujeto activo.

Por último, un 18.2% de los encuestados (2 personas) señala la falta de sensibilidad humana con el alimentista como un criterio relevante. Este criterio pone énfasis en la actitud del sujeto activo hacia la persona que depende de la pensión alimentaria, sugiriendo que la insensibilidad o la indiferencia hacia las necesidades del alimentista puede ser un indicativo de dolo. Este enfoque se centra en la moralidad y la empatía (o falta de ella) del sujeto activo en relación con su obligación.

#### **5.1.2. Resultados de la ficha de análisis documental**

##### **En relación al Expediente: 1256-2023-0**

En el Expediente 1256-2023-0, se acusa a Hugo Herrera Medina de omitir el pago de alimentos fijados para su hijo menor, Diego André Herrera Torres, conforme a lo establecido en el Expediente Civil N° 113-2019-0. La obligación establecida requería un pago mensual de S/. 400.00, acumulando una deuda total de S/. 12,766.84 entre el 19 de marzo de 2019 y octubre de 2021. Hasta la fecha, dicho monto no ha sido cancelado.

Al revisar este expediente, se observa que no se realizó un análisis exhaustivo de la capacidad económica del imputado. No se evaluaron aspectos clave como su capacidad de pago, estabilidad laboral o ingresos económicos mensuales. Además, tampoco se consideraron la aptitud o la intencionalidad de pago, factores fundamentales para determinar si la omisión fue deliberada o si, por el contrario, se debió a una incapacidad financiera real.

La falta de un análisis profundo en estos aspectos genera dudas sobre la correcta identificación del dolo en este caso. Sin una evaluación detallada de la situación económica del sujeto activo, resulta complicado establecer si su falta de cumplimiento fue intencional, lo cual es

esencial para una justa determinación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar.

Este caso pone de relieve la necesidad de considerar todos los factores económicos relevantes en este tipo de procesos para asegurar una diferenciación precisa entre aquellos casos donde existe dolo y aquellos donde el incumplimiento se debe a una verdadera incapacidad de pago. La justicia en estos asuntos depende de un examen preciso y detallado de la capacidad financiera del imputado.

### **En relación al expediente: 413-2023**

El imputado, David Pariona Palomino, es acusado de haber omitido prestar alimentos a su hija menor, Mayra Valentina Pariona Ore, según lo establecido en el Expediente Civil N° 863-2016-0. La pensión alimenticia fijada era de S/. 250.00 mensuales. La liquidación realizada cubre el intervalo de tiempo de septiembre de 2019 a diciembre de 2020, acumulando una deuda total de S/. 4,036.19. Hasta la fecha de análisis, dicho monto no ha sido pagado.

En este expediente, al igual que en otros casos similares, no se realizó un análisis detallado de la capacidad económica del sujeto activo, David Pariona Palomino.

No se evaluó su capacidad de pago, estabilidad laboral ni sus ingresos económicos mensuales. Asimismo, no se consideró su aptitud o intencionalidad de pago, ni se brindaron alternativas de pago al imputado.

La ausencia de estas evaluaciones críticas dificulta la identificación precisa del dolo en este caso de omisión de asistencia familiar. Sin un examen adecuado de la situación financiera del imputado, es complicado determinar si la falta de pago fue intencional o si se debió a una incapacidad económica genuina. Este expediente refuerza la relevancia de realizar un examen

preciso de la capacidad económica en estos procesos para garantizar una justa aplicación de la ley y la correcta identificación del dolo.

**En relación al expediente: 2620-2022-0**

El imputado, Marco Antonio Quispe Llantoy, es acusado de haber omitido prestar alimentos a su hijo menor, Dylan Snaider Quispe Espinoza, conforme a lo determinado en el Expediente Civil N° 262-2017-0. La pensión alimenticia establecida era de S/. 200.00 mensuales, además de un monto adicional de S/. 500.00 soles en relación al parto. La deuda acumulada entre el 3 de febrero de 2017 y el 30 de junio de 2020 asciende a S/. 7,176.25, la cual no ha sido saldada hasta la fecha del análisis.

El análisis del expediente indica que no se abordaron aspectos fundamentales como la capacidad de pago del imputado, su estabilidad laboral, ni sus ingresos mensuales. Tampoco se consideraron la aptitud ni la intención de pago, y no se ofrecieron opciones alternativas de pago al acusado.

Esta falta de consideración de los factores económicos clave en la evaluación del caso deja un vacío en la determinación de si la omisión del pago fue un acto intencional o resultado de circunstancias financieras adversas. Este expediente subraya la urgencia de un análisis más eficaz de la situación económica del imputado para poder determinar con mayor exactitud la presencia de dolo en estos casos de omisión alimentaria.

**En relación al expediente: 2621-2022-0**

El imputado, Raúl Auqui Huarancca, es acusado de haber omitido el pago de alimentos a su hijo menor, Miguel Ángel Auqui Delgado, tal como se dispuso en el Expediente Civil N° 1267-2013. El importe mensual fijado fue de S/. 200.00. La deuda acumulada corresponde al periodo

entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, ascendiendo a un total de S/. 3,709.51. Este monto aún no ha sido pagado.

En este expediente, se observa que no se realizó una evaluación sobre la capacidad de pago del imputado ni sobre su situación laboral o ingresos económicos mensuales. Tampoco se abordaron aspectos como la aptitud de pago o la intencionalidad detrás de la omisión de los pagos, y no se proporcionaron alternativas de pago.

La falta de análisis de estos elementos críticos impide una comprensión completa de las circunstancias que rodean el incumplimiento de la obligación alimentaria. Sin una evaluación adecuada de la situación financiera de Raúl Auqui Huarancca, es difícil determinar si la omisión fue intencional o causada por limitaciones económicas. Este caso destaca la importancia de examinar todos los factores pertinentes para asegurar que se haga una justa valoración de las circunstancias y se identifique correctamente la existencia o ausencia de dolo en estos procesos.

#### **En relación al expediente: 1231-2021-0**

En este expediente, se acusa a Anatolio Lazon Cáceres de haber omitido prestar alimentos a sus hijos menores, Jhasmin Nayeli Lazón Quispe y Frans Denis Lazón Quispe, según lo establecido en el Expediente Civil N° 1213-2011-0. La obligación fijada corresponde al 30% de su haber bruto mensual. La deuda acumulada entre septiembre de 2016 y abril de 2018 asciende a S/. 9,188.52, monto que hasta la fecha no ha sido saldado.

En la revisión de este caso, se observa que no se llevó a cabo un análisis sobre la capacidad de pago del imputado, ni se evaluaron su estabilidad laboral o sus ingresos económicos mensuales. Asimismo, no se exploraron la aptitud de pago ni la intencionalidad del incumplimiento.

Tampoco se brindaron alternativas de pago que podrían haber facilitado el cumplimiento de la obligación.

La ausencia de un análisis profundo de estos factores impide una comprensión completa de las circunstancias que rodearon la omisión de la obligación alimentaria, lo que es crucial para determinar si la omisión fue intencional (dolo) o debida a una incapacidad financiera genuina.

**En relación al expediente: 1399-2023-0**

Este expediente involucra a Anatolio Lazon Cáceres, quien nuevamente es acusado de haber omitido el pago de alimentos, esta vez a su hijo menor Carlos Gabriel Lazon Fernández, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Civil N° 495-2018-0. La pensión alimenticia fue fijada en S/. 280.00 mensuales, acumulando una deuda total de S/. 3,770.67 por el intervalo de tiempo establecido entre el 18 de abril del año 2018 y el 31 de mayo del año 2019. La presente deuda tampoco ha sido cancelada hasta la fecha del análisis.

En este caso, aunque se mencionan aspectos como la voluntad de pago y la obligatoriedad de la resolución judicial, no se abordaron de manera exhaustiva la capacidad de pago del imputado, su estabilidad laboral, ni sus ingresos mensuales. La evaluación de la aptitud de pago también es limitada, y aunque se brindaron alternativas de pago, estas no parecen haber sido suficientes para facilitar el cumplimiento de la obligación.

Este expediente es significativo porque, a diferencia de otros, sí incluye una consideración básica de la voluntad de pago, pero sigue careciendo de un análisis completo de todos los factores económicos relevantes. Esto pone de manifiesto la importancia de un examen integral de la situación financiera del imputado para determinar si la omisión fue intencional o resultado de circunstancias económicas adversas.

**En relación a la carpeta fiscal: 1069-2020**

La Carpeta Fiscal 1069-2020 está relacionada con varios casos de omisión de asistencia familiar, involucrando a diferentes imputados en diversos expedientes.

Uno de los casos destacados es el de Héctor Sulca Luján, acusado de no cumplir con la obligación alimentaria hacia sus hijas menores, Adriana Regina Sulca Huamán, Jorisha Benigna Sulca Huamán y Milena Damaris Sulamita Sulca Huamán, conforme a lo dispuesto en el Expediente Civil N° 00225-2019-0-0501-JP-FC-01.

El monto de la pensión alimenticia fijada era de S/. 1,035.00 mensuales, acumulando una deuda de S/. 6,544.72 entre marzo y septiembre de 2019.

En el análisis de esta carpeta fiscal, se observa que no se realizó un examen exhaustivo de la capacidad económica de Héctor Sulca Luján.

No se consideraron aspectos fundamentales como su estabilidad laboral, ingresos económicos mensuales, ni su aptitud o intencionalidad de pago. Tampoco se exploraron opciones alternativas de pago que podrían haber facilitado el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Este caso ilustra una problemática recurrente en los procesos de omisión de asistencia familiar: la falta de un análisis integral de la situación financiera del imputado.

Sin una evaluación adecuada, es difícil determinar si el incumplimiento fue intencional o si se debió a limitaciones económicas reales, lo que complica la identificación precisa del dolo. Además, la falta de alternativas de pago limita las opciones para que el imputado cumpla con sus obligaciones, lo que podría haber mitigado el incumplimiento y beneficiado a las partes involucradas.

**En relación al expediente: 2620-2022**

El Expediente 2620-2022 también se vincula con la Carpeta Fiscal 1069-2020 y está relacionado con el caso de Marco Antonio Quispe Llantoy, acusado de omitir el pago de alimentos a su hijo menor, Dylan Snaider Quispe Espinoza, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Civil N° 262-2017-0. La obligación alimenticia fijada era de S/. 200.00 mensuales, además de S/. 500.00 por gastos relacionados con el parto. La deuda acumulada entre el 3 de febrero de 2017 y el 30 de junio de 2020 asciende a S/. 7,176.25, la cual no ha sido pagada.

Este expediente pone de relieve la carencia de un análisis detallado sobre la capacidad económica del imputado, algo que es fundamental para determinar la presencia o ausencia de dolo en estos casos. No se evaluaron aspectos críticos como su estabilidad laboral, ingresos económicos mensuales o su aptitud y voluntad para cumplir con la obligación.

La falta de este tipo de análisis puede llevar a interpretaciones erróneas sobre la intencionalidad del imputado, dificultando la identificación del dolo y la aplicación de sanciones justas.

Además, la falta de alternativas de pago, como planes de pago escalonados o ajustes en el monto de la pensión en función de la capacidad económica real, podría haber ofrecido una solución que facilitara el cumplimiento de la obligación. Este tipo de estrategias podrían ser útiles no solo para garantizar el bienestar del beneficiario de la pensión, sino también para evitar la acumulación de deudas inasequibles para el imputado, reduciendo así el riesgo de incumplimiento y las consecuencias legales asociadas.

#### **En relación a la carpeta fiscal: 160614501-2021-1299**

La Carpeta Fiscal 160614501-2021-1299 está vinculada con un caso en el que Fredy Quispe Tovar es acusado de haber omitido prestar alimentos a su hijo menor, Brandon Farid Quispe Hinostroza, conforme a lo establecido en el expediente civil correspondiente.

La deuda alimenticia acumulada cubre el período de septiembre de 2019 a noviembre de 2020, ascendiendo a S/. 8,178.16, monto que no ha sido pagado.

En este caso, al igual que en otros mencionados, no se realizó un análisis detallado de la capacidad económica del imputado.

No se evaluaron factores críticos como la estabilidad laboral de Fredy Quispe Tovar, sus ingresos económicos mensuales, ni su aptitud para cumplir con la obligación alimentaria. Tampoco se consideró la intencionalidad detrás del incumplimiento, lo cual es fundamental para determinar si hubo dolo en la omisión de pago. La falta de alternativas de pago también es un aspecto que destaca en este expediente.

Sin ofrecer opciones que permitan al imputado cumplir con sus obligaciones de manera viable, se limita la capacidad de resolución del conflicto, lo que puede llevar a una acumulación mayor de deuda y a consecuencias legales más graves para el imputado.

Este caso subraya la importancia de un análisis económico integral en los procesos de omisión de asistencia familiar.

Evaluar la capacidad económica del sujeto activo, junto con ofrecer alternativas de pago, no solo es crucial para determinar la existencia de dolo, sino también para garantizar que las resoluciones judiciales sean imparciales y reflejen las circunstancias reales de las partes involucradas.

#### **En relación a la carpeta fiscal: 1606014501-2021-1430**

La Carpeta Fiscal 1606014501-2021-1430 está relacionada con un caso en el que Rubén Vargas Lizárraga es acusado de haber omitido prestar alimentos a su hija menor, Adalys Diana Vargas Aguirre, conforme a lo establecido en el expediente civil correspondiente.

La deuda alimenticia acumulada cubre el intervalo del 7 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ascendiendo a S/. 2,494.31, monto que no ha sido pagado hasta la fecha del análisis.

En el presente expediente, no se realizó un análisis detallado de la capacidad económica del imputado, lo que es crucial para comprender las razones detrás de la omisión del pago.

No se consideraron factores como la estabilidad laboral de Rubén Vargas Lizárraga, sus ingresos económicos mensuales, ni su aptitud o intencionalidad para cumplir con la obligación alimentaria.

Esta falta de análisis limita la capacidad de las autoridades para determinar si el incumplimiento fue intencional o si, por el contrario, se debió a una verdadera incapacidad económica.

Además, no se ofrecieron alternativas de pago que pudieran haber facilitado el cumplimiento de la obligación, lo que es un aspecto significativo. Sin opciones de pago viables, el imputado puede verse en una situación en la que el incumplimiento de la obligación se vuelve inevitable, agravando su situación legal y financiera. Este caso pone derelieve la necesidad de un enfoque más integral que considere no solo la obligación de pagar, sino también las circunstancias económicas que pueden influir en la capacidad del imputado para cumplir con dicha obligación.

#### **En relación a la carpeta fiscal: 495-2020-0**

La Carpeta Fiscal 495-2018-0 está vinculada con un caso donde el imputado fue acusado de omisión de asistencia familiar. Uno de los casos destacados es donde el imputado Wilber Galindo Tomaylla, se le atribuye por haber omitido su obligación a la asistencia familiar a favor de su menor hijo Carlos Gabriel Galindo Nuñez, por el aporte mensual que es el monto de S/. 280.00 soles, practicándose liquidación entre el periodo 18 de abril al 31 de mayo de 2019 por la suma

ascendente a S/. 3,770.67 soles, mismo que hasta la fecha no se ha cumplido.

En este caso, no se realizó un análisis exhaustivo de la capacidad económica de los implicados. No se consideraron factores clave como su estabilidad laboral, ingresos económicos, o aptitud financiera para cumplir con las obligaciones legales que podrían derivarse de la situación. Tampoco se abordó la intencionalidad de los actos en relación con la capacidad económica, lo cual es fundamental para determinar si hubo dolo en la adquisición y en la omisión de asistencia familiar relacionada.

La falta de alternativas o soluciones propuestas para abordar el incumplimiento de las obligaciones financieras también es un aspecto notable.

Sin estrategias que permitan a los implicados regularizar su situación financiera y legal, es probable que se perpetúen las situaciones de incumplimiento, agravando tanto su posición ante la ley como el impacto sobre los afectados. Este caso trasciende la urgencia de un examen minucioso de la capacidad económica y de la intencionalidad en la toma de decisiones financieras.

Un enfoque más completo y proactivo por parte de las autoridades podría no solo facilitar la decisión de expedientes de omisión de asistencia familiar, sino también prevenir futuros incumplimientos mediante la incorporación de requisitos más idóneos para la realización de las obligaciones alimentarias.

#### **5.1.2.1. Análisis de la ficha de análisis documental**

**En relación al objetivo general, determinar la trascendencia de la capacidad económica del sujeto activo en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022**

A través del análisis de varios expedientes, se ha evidenciado cómo la omisión de una evaluación exhaustiva de la situación económica del imputado impacta significativamente en la capacidad de las autoridades para identificar el dolo de manera precisa.

En el Expediente 1256-2023-0, donde Hugo Herrera Medina acumuló una deuda significativa de S/. 12,766.84, no se realizó un análisis detallado de su capacidad económica, lo que dejó sin explorar aspectos cruciales como su estabilidad laboral, sus ingresos y su intencionalidad de pago.

Esto impide determinar con certeza si la falta de cumplimiento fue un acto deliberado o si se debió a una incapacidad financiera genuina. Este patrón se repite en el Expediente 413-2023, donde David Pariona Palomino acumuló una deuda de S/. 4,036.19. Al igual que el expediente anterior, la carencia de evaluación de su suficiencia económica crea una brecha en la comprensión del caso, dificultando la identificación del dolo.

Asimismo, en el Expediente 2620-2022-0, relacionado con Marco Antonio Quispe Llantoy, la omisión de un análisis de su situación económica impide una valoración adecuada de si el incumplimiento de la obligación alimentaria fue intencional.

Este expediente refuerza la necesidad de considerar la capacidad económica como un factor central para evitar conclusiones injustas.

Del mismo modo, en el Expediente 2621-2022-0, la falta de evaluación de la capacidad económica de Raúl Auqui Huarancca, quien acumuló una deuda de S/. 3,709.51, refleja una tendencia en los procesos judiciales a pasar por alto factores determinantes para la correcta identificación del dolo.

Sin este análisis, se corre el riesgo de asumir dolo donde podría existir una verdadera incapacidad económica. El Expediente 1231-2021-0, en el que Anatolio Lazon Cáceres acumuló una deuda de S/. 9,188.52, también muestra la importancia de un análisis exhaustivo de la capacidad económica para evitar interpretaciones erróneas sobre la intencionalidad del incumplimiento.

Aunque en el Expediente 1399-2023-0 se mencionan aspectos como la voluntad de pago y se brindaron algunas alternativas, la falta de un análisis profundo limita la capacidad de determinar si el incumplimiento fue intencional o si se debió a dificultades financieras.

La Carpeta Fiscal 1069-2020, vinculada con los casos de Héctor Sulca Luján y Marco Antonio Quispe Llantoy, destaca nuevamente cómo la omisión de un análisis económico integral afecta la identificación del dolo. Sin un examen determinado de la suficiencia de pago y sin explorar alternativas de cumplimiento, es difícil distinguir entre el dolo y las limitaciones económicas genuinas.

Este mismo problema se observa en la Carpeta Fiscal 1160614501-2021-1299, donde Fredy Quispe Tovar acumuló una deuda de S/. 8,178.16. La ausencia de un análisis de su capacidad económica y la falta de alternativas de pago limitan la comprensión de las causas detrás de su incumplimiento, lo que puede llevar a una identificación errónea del dolo.

Finalmente, los expedientes relacionados con las Carpetas Fiscales 1606014501- 2021-1430 y 1606014501-2020-1119, que involucran a Rubén Vargas Lizárraga y a José Luis Gateu junto con otros imputados, confirman la relevancia de una perspectiva integral en la evaluación de la capacidad financiera.

La falta de análisis detallados y de alternativas de pago en estos casos impide una identificación precisa del dolo, lo que resalta la necesidad de que las fiscalías consideren estos factores como elementos clave en la administración de justicia.

El análisis de estos expedientes demuestra que la capacidad económica del sujeto activo es un factor esencial para la correcta identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar. La ausencia de un análisis exhaustivo en este aspecto no solo compromete la justicia en estos casos, sino que también aumenta el riesgo de sancionar injustamente a individuos que pueden estar enfrentando limitaciones económicas reales. Por tanto, es crucial que las fiscalías incorporen un enfoque más completo y proactivo que contemple la situación financiera del imputado para garantizar que las decisiones judiciales reflejen con precisión las circunstancias financieras del obligado, desde que se dictó la obligación alimentaria.

**En relación al objetivo específico 01, identificar como influye la capacidad económica del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022**

En el Expediente 1256-2023-0, el caso de Hugo Herrera Medina demuestra que la falta de un análisis de su capacidad económica impide una evaluación adecuada de su voluntad de incumplimiento.

Con una deuda de S/. 12,766.84 acumulada, no se evaluaron elementos clave como su estabilidad laboral o sus ingresos mensuales.

Sin estos datos, es difícil determinar si su omisión en el pago fue un acto voluntario o si estuvo condicionado por una incapacidad financiera genuina.

Esto sugiere que la capacidad económica juega un papel crucial en entender la voluntad real del sujeto activo para cumplir o incumplir con sus obligaciones.

Un patrón similar se observa en el Expediente 413-2023, donde David Pariona Palomino acumuló una deuda de S/. 4,036.19. Aquí también, la falta de un análisis de su situación económica deja sin explorar si su incumplimiento fue voluntario o resultado de dificultades financieras.

Sin un conocimiento claro de la capacidad económica, es probable que se interprete la omisión de manera errónea, asumiendo una voluntad de incumplimiento donde podría no existir.

En el Expediente 2620-2022-0, relacionado con Marco Antonio Quispe Llantoy, la omisión de un examen detallado de su suficiencia de cumplir el pago y su estabilidad económica también dificulta la identificación de su voluntad de incumplimiento.

Con una deuda de S/. 7,176.25, la falta de una evaluación integral hace que sea complicado discernir si su incumplimiento fue deliberado o si se debió a una incapacidad de cumplir con sus obligaciones.

Este expediente sugiere que, sin un análisis económico exhaustivo, la voluntad de incumplimiento puede ser malinterpretada.

En el caso de Raúl Auqui Huaranca, contenido en el Expediente 2621-2022-0, la deuda acumulada de S/. 3,709.51 también refleja cómo la falta de análisis económico impide comprender si la omisión de pago fue un acto intencional. La voluntad de incumplimiento no puede ser adecuadamente evaluada sin considerar los factores económicos que podrían haber influido en la

capacidad del sujeto activo para cumplir con sus obligaciones.

Anatolio Lazon Cáceres, en el Expediente 1231-2021-0, presenta un caso donde la acumulación de una deuda de S/. 9,188.52 también sugiere la importancia de analizar la capacidad económica para entender la voluntad de incumplimiento.

Sin un análisis adecuado, se corre el riesgo de interpretar que el incumplimiento fue voluntario, sin considerar las posibles limitaciones económicas que pudieron haber influido en su capacidad de pago.

Por otro lado, el Expediente 1399-2023-0, aunque incluye menciones a la voluntad de pago y algunas alternativas, sigue careciendo de un análisis exhaustivo de la capacidad económica, lo que limita la comprensión de la verdadera intención del imputado para cumplir o no con su obligación. La deuda de S/. 3,770.67 acumulada por Anatolio Lazon Cáceres en este caso destaca cómo la capacidad económica debe ser un factor central en la evaluación de la voluntad de incumplimiento.

Los casos asociados con la Carpeta Fiscal 1069-2020, incluyendo los expedientes de Héctor Sulca Luján y Marco Antonio Quispe Llantoy, también subrayan esta tendencia.

La falta de análisis sobre la capacidad económica en estos casos hace que sea difícil discernir si hubo una intención deliberada de incumplir con las obligaciones alimentarias o si el incumplimiento se debió a limitaciones financieras. Sin un enfoque integral en la evaluación de la capacidad económica, la voluntad de incumplimiento puede ser malinterpretada.

En la Carpeta Fiscal 160614501-2021-1299, el caso de Fredy Quispe Tovar, con una deuda de S/. 8,178.16, también refleja cómo la ausencia de un análisis de la capacidad económica limita la comprensión de la voluntad de incumplimiento. Sin considerar su situación económica, es

probable que se interprete incorrectamente la naturaleza de su omisión.

Finalmente, los expedientes relacionados con las Carpetas Fiscales 1606014501- 2021-1430 y 1606014501-2020-1119, que involucran a Rubén Vargas Lizárraga y a José Luis Gateu junto con otros imputados, confirman la importancia de analizar la capacidad económica para comprender la verdadera voluntad de incumplimiento. Sin un análisis adecuado, es fácil suponer que la omisión fue intencional, cuando podría haber sido influida por limitaciones económicas reales.

El análisis de estos expedientes muestra que la capacidad económica del sujeto activo influye de manera significativa en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar.

La falta de un análisis detallado de la situación económica de los imputados lleva a interpretaciones potencialmente erróneas sobre su voluntad de incumplir, subrayando la importancia de integrar este factor en las evaluaciones judiciales para asegurar que se haga una justicia equitativa y precisa en cada caso.

**En relación al objetivo específico 02, identificar cuál es la relevancia de la estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022**

En el Expediente 1256-2023-0, la omisión de un análisis sobre la estabilidad laboral de Hugo Herrera Medina, quien acumuló una deuda de S/. 12,766.84, impide una evaluación completa de las circunstancias que rodean su incumplimiento de la obligación alimentaria. Sin un conocimiento claro de su situación laboral, es difícil determinar si su falta de pago fue producto de una inestabilidad laboral que afectó su capacidad de cumplir con sus obligaciones o si hubo

una intención deliberada de no cumplir. Este expediente ilustra cómo la estabilidad laboral es un factor relevante que podría influir directamente en la identificación del dolo.

En el Expediente 413-2023, relacionado con David Pariona Palomino y su deuda de S/. 4,036.19, también se observa la falta de un análisis de su estabilidad laboral.

Este aspecto es crucial para entender si su capacidad para cumplir con la obligación alimentaria se vio afectada por cambios o problemas en su situación laboral, lo que podría haber condicionado su incumplimiento. La omisión de esta evaluación deja una brecha en la identificación precisa del dolo, ya que la estabilidad laboral del sujeto activo puede ser determinante en su capacidad de pago.

Marco Antonio Quispe Llantoy, en el Expediente 2620-2022-0, acumuló una deuda de S/. 7,176.25 sin que se considerara su estabilidad laboral en el análisis del caso.

La falta de información sobre su situación laboral limita la capacidad de las autoridades para determinar si su incumplimiento fue intencional o si fue resultado de dificultades laborales que afectaron su capacidad económica. Este expediente refuerza la idea de que la estabilidad laboral es un elemento clave que debe ser considerado para una evaluación justa del dolo.

El Expediente 2621-2022-0, donde Raúl Auqui Huarancca acumuló una deuda de S/. 3,709.51, también destaca la importancia de la estabilidad laboral en la determinación del dolo.

La ausencia de un análisis sobre su situación laboral deja sin explorar una posible causa de su incumplimiento, lo que podría llevar a una interpretación incorrecta de sus acciones.

Si el sujeto activo enfrenta una inestabilidad laboral, es probable que esto afecte su capacidad de cumplir con sus obligaciones, lo que debe ser tenido en cuenta al evaluar la existencia de dolo.

Anatolio Lazon Cáceres, en el Expediente 1231-2021-0, presenta una situación similar, con una deuda de S/. 9,188.52 acumulada. La falta de un análisis de su estabilidad laboral deja sin evaluar un factor que podría haber influido significativamente en su capacidad de pago. La inestabilidad laboral puede ser una causa legítima de incumplimiento, y su omisión en el análisis podría resultar en una determinación errónea del dolo.

El Expediente 1399-2023-0, aunque incluye algunas menciones sobre la voluntad de pago, sigue sin abordar adecuadamente la estabilidad laboral de Anatolio Lazon Cáceres, quien acumuló una deuda de S/. 3,770.67. La omisión de este aspecto limita la comprensión de si su incumplimiento fue intencional o si se debió a problemas laborales que afectaron su capacidad de cumplir con la obligación alimentaria.

Los casos asociados con la Carpeta Fiscal 1069-2020, particularmente los expedientes de Héctor Sulca Luján y Marco Antonio Quispe Llantoy, también subrayan la relevancia de la estabilidad laboral en la determinación del dolo. Sin un análisis que considere la estabilidad laboral del sujeto activo, es difícil evaluar correctamente si el incumplimiento fue resultado de problemas laborales que afectaron su capacidad de pago o si hubo una intención de incumplir deliberadamente.

En la Carpeta Fiscal 160614501-2021-1299, el caso de Fredy Quispe Tovar y su deuda de S/. 8,178.16 refleja una omisión similar. La falta de análisis sobre su estabilidad laboral deja una brecha en la comprensión de las razones detrás de su incumplimiento, lo que puede llevar a una interpretación errónea del dolo. Si el sujeto activo enfrenta dificultades laborales, esto puede tener un impacto directo en su capacidad para cumplir con sus obligaciones alimentarias, lo que es crucial para una evaluación justa.

Finalmente, en los expedientes relacionados con las Carpetas Fiscales 1606014501- 2021-1430 y 1606014501-2020-1119, involucrando a Rubén Vargas Lizárraga y José Luis Gateu junto con otros imputados, la falta de un análisis de la estabilidad laboral es igualmente problemática. La inestabilidad laboral podría haber influido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones, y sin este análisis, la determinación del dolo puede ser incorrecta.

El análisis de estos expedientes muestra que la estabilidad laboral del sujeto activo es un factor fundamental en la determinación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar. La omisión de un análisis detallado sobre la estabilidad laboral limita la capacidad de las fiscalías para identificar con precisión la intencionalidad detrás del incumplimiento, lo que podría resultar en decisiones judiciales que no reflejan las circunstancias reales del sujeto activo. Por lo tanto, es esencial que las autoridades integren la evaluación de la estabilidad laboral en sus análisis para asegurar que se haga una justicia equitativa y precisa en cada caso.

**En relación al objetivo específico 03, analizar de qué manera la aptitud de pago constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022**

En el Expediente 1256-2023-0, relacionado con Hugo Herrera Medina, quien acumuló una deuda de S/. 12,766.84, no se realizó un análisis detallado de su aptitud de pago.

La omisión de este factor impide determinar si el incumplimiento fue debido a una incapacidad real para pagar o si hubo una intención deliberada de no cumplir con sus obligaciones.

La aptitud de pago se refiere no solo a la capacidad económica, sino también a la disposición y las posibilidades reales del sujeto activo para efectuar los pagos exigidos. Sin una evaluación adecuada de este aspecto, es difícil identificar el dolo con precisión.

En el caso de David Pariona Palomino, detallado en el Expediente 413-2023, con una deuda de S/. 4,036.19, también se omitió analizar su aptitud de pago. Este análisis es esencial para entender si su incumplimiento fue intencional o si estuvo condicionado por una falta genuina de recursos o medios para cumplir con su obligación alimentaria. La falta de este tipo de análisis puede llevar a una interpretación incorrecta de la intencionalidad del sujeto activo, subestimando o malinterpretando las razones detrás de su omisión.

El Expediente 2620-2022-0, que involucra a Marco Antonio Quispe Llantoy, quien acumuló una deuda de S/. 7,176.25, también carece de un análisis sobre su aptitud de pago. La aptitud de pago incluye la capacidad de generar ingresos y la disposición de bienes o activos que puedan ser utilizados para cumplir con las obligaciones alimentarias.

Sin considerar estos elementos, la determinación del dolo se vuelve incompleta y posiblemente inexacta. En este caso, la omisión de la evaluación de la aptitud de pago limita la comprensión de si el incumplimiento fue deliberado o si el sujeto activo simplemente no tenía los medios para pagar.

Raúl Auqui Huaranca, en el Expediente 2621-2022-0, acumuló una deuda de S/. 3,709.51. La falta de análisis sobre su aptitud de pago es un elemento crítico que, al no ser considerado, deja sin explorar si su incumplimiento fue un acto intencional o si fue consecuencia de una verdadera falta de medios para cumplir con su obligación. La aptitud de pago no solo abarca la disponibilidad de ingresos, sino también la capacidad de acceder a recursos adicionales que puedan ser usados para cumplir con la obligación. Este aspecto debe ser analizado para asegurar que la identificación del dolo sea justa y precisa.

En el Expediente 1231-2021-0, Anatolio Lazon Cáceres acumuló una deuda de S/. 9,188.52, y nuevamente, no se realizó un análisis de su aptitud de pago. Este análisis es

crucial para discernir si su incumplimiento fue deliberado o si se debió a una incapacidad real de cumplir con sus obligaciones financieras. Sin considerar la aptitud de pago, se corre el riesgo de interpretar de manera incorrecta las acciones del sujeto activo, afectando la justicia en la determinación del dolo.

En el Expediente 1399-2023-0, donde Anatolio Lazon Cáceres acumuló una deuda de S/. 3,770.67, aunque se mencionan aspectos como la voluntad de pago, la falta de un análisis profundo de su aptitud de pago limita la comprensión de si su incumplimiento fue intencional o si se debió a la falta de recursos. La aptitud de pago es un factor que, al ser omitido, deja incompleta la evaluación del dolo, ya que no se exploran todas las posibilidades que podrían haber influido en el incumplimiento.

Los expedientes relacionados con la Carpeta Fiscal 1069-2020, en particular los casos de Héctor Sulca Luján y Marco Antonio Quispe Llantoy, subrayan la relevancia de la aptitud de pago para la determinación del dolo. Sin un análisis que considere este factor, es difícil determinar si el incumplimiento fue producto de una intencionalidad deliberada o de una incapacidad genuina para cumplir con las obligaciones.

La aptitud de pago incluye la capacidad actual del sujeto activo para cumplir con las obligaciones y la disposición de recursos que podrían ser utilizados para este fin.

En la Carpeta Fiscal 160614501-2021-1299, el caso de Fredy Quispe Tovar, con una deuda de S/. 8,178.16, también refleja cómo la ausencia de un análisis de aptitud de pago afecta la comprensión de las razones detrás del incumplimiento. Sin considerar si el sujeto activo tenía la capacidad real para cumplir con su obligación, es difícil establecer si hubo dolo en su omisión.

Finalmente, los expedientes relacionados con las Carpetas Fiscales 1606014501- 2021-1430 y 1606014501-2020-1119, que involucran a Rubén Vargas Lizárraga y José Luis Gateu junto con otros imputados, confirman la importancia de analizar la aptitud de pago en la determinación del dolo. La omisión de este análisis deja sin explorar un aspecto crucial que podría haber influido significativamente en la capacidad del sujeto activo para cumplir con sus obligaciones. La aptitud de pago es un indicador clave para entender la verdadera intencionalidad del sujeto activo, y su ausencia en el análisis puede resultar en una identificación incorrecta del dolo.

Por lo que, la aptitud de pago constituye un factor esencial para determinar el dolo en este tipo de procesos de omisión alimentaria. El análisis de los expedientes muestra que, sin considerar este aspecto, las fiscalías pueden enfrentar dificultades para identificar con precisión la intencionalidad detrás del incumplimiento. Evaluar la aptitud de pago asegura que las decisiones judiciales sean justas y reflejen adecuadamente las circunstancias financieras y la disposición del obligado para cumplir con sus responsabilidades alimentarias.

## **5.2. Prueba de hipótesis**

**En relación a la hipótesis general, la capacidad económica del sujeto activo, es decir del obligado del pago alimentario es crucial para determinar el dolo en atención a que, las circunstancias sobre la capacidad económica que generaron la obligación en el fuero civil pudieron variar, si en caso se determina que el deterioro económico del obligado fue ocasionado por el mismo se constituye en una omisión voluntaria.**

Los datos obtenidos de las encuestas muestran que un 90.9% de los encuestados considera que existe un vínculo directo entre la suficiencia económica y su voluntad de incumplimiento del sujeto activo. Este alto porcentaje subraya la sensación de que, la posición financiera de la

persona obligada es determinante para evaluar su intención de cumplir con las obligaciones alimentarias. No obstante, la existencia de un 9.1% que opina que no hay tal relación sugiere que, aunque la capacidad económica es fundamental, otros factores también deben ser considerados.

El análisis documental refuerza esta hipótesis al mostrar cómo la falta de un examen exhaustivo de la situación económica del sujeto activo puede llevar a interpretaciones erróneas sobre la intencionalidad de su incumplimiento.

En casos como el Expediente 1256-2023-0 de Hugo Herrera Medina y el Expediente 413-2023 de David Pariona Palomino, la omisión de un análisis detallado de la capacidad económica impide una correcta determinación del dolo. Sin evaluar adecuadamente si el deterioro económico fue autoinducido, se corre el riesgo de no identificar situaciones donde el sujeto activo ha actuado deliberadamente para evitar sus obligaciones.

La hipótesis general se confirma aún más cuando se considera la posible manipulación de la situación económica por parte del sujeto activo. Si el deterioro de su situación financiera es resultado de decisiones personales que buscaban reducir su capacidad de pago, esto puede ser interpretado como un acto doloso. La falta de análisis de este tipo de comportamientos en varios expedientes limita la capacidad de las fiscalías para identificar correctamente el dolo en estos casos.

La capacidad económica del sujeto activo es esencial para determinar el dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar. La variabilidad en las circunstancias económicas que dieron lugar a la obligación original en el fuero civil requiere una evaluación continua y detallada para asegurar que cualquier deterioro económico autoinducido sea identificado como una omisión voluntaria. La omisión de un análisis exhaustivo en este aspecto podría llevar a conclusiones

incorrectas y sanciones injustas, subrayando la importancia de integrar esta evaluación en los procesos judiciales para reflejar con precisión la verdadera intención del sujeto activo.

**En relación a la hipótesis específica 01, la capacidad económica del sujeto influye para la determinación de la voluntad de pago del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.**

Los datos de las encuestas revelan que un 90.9% de los encuestados percibe una congruencia vinculante entre la capacidad económica y la voluntad de pago del sujeto activo. Este alto porcentaje indica que gran parte de los expertos inmersos en estos casos considera que la situación económica del obligado es un elemento clave para determinar su intención de cumplir o incumplir con las obligaciones alimentarias.

La percepción de que las limitaciones económicas pueden ser un factor importante en el incumplimiento subraya la necesidad de evaluar cuidadosamente la capacidad financiera del sujeto activo al analizar su voluntad de pago.

Además, un 54.5% de los encuestados atribuye el incumplimiento a una irresponsabilidad deliberada, mientras que un 45.5% lo asocia con la falta de capacidad adquisitiva. Estos datos sugieren que, aunque la mayoría considera que el incumplimiento puede ser un acto deliberado, una proporción significativa también reconoce que la situación económica del sujeto activo desempeña un papel importante en su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

Esto refuerza la idea de que la capacidad económica es un factor fundamental para determinar si el incumplimiento fue voluntario o si fue producto de circunstancias financieras adversas.

El análisis documental respalda esta hipótesis específica, mostrando que, en varios expedientes, como el Expediente 1256-2023-0 de Hugo Herrera Medina y el Expediente 2620-2022-0 de Marco Antonio Quispe Llantoy, la falta de un análisis detallado de la capacidad económica del sujeto activo impidió una evaluación precisa de su voluntad de incumplimiento. En estos casos, la omisión de un examen exhaustivo de la situación financiera dejó sin esclarecer si el incumplimiento fue un acto voluntario o si estuvo condicionado por una incapacidad real de cumplir con las obligaciones.

El impacto de la capacidad económica en la voluntad de pago se observa claramente en estos expedientes, donde la falta de recursos suficientes o una mala gestión de los mismos podría haber influido significativamente en la capacidad del sujeto activo para cumplir con sus responsabilidades. Sin un análisis detallado de la capacidad económica, es difícil discernir si el incumplimiento fue intencional o si fue resultado de una situación financiera que escapaba al control del sujeto activo.

La capacidad económica del sujeto activo influye de manera significativa en la determinación de su voluntad de pago y, por ende, en la evaluación de su voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar. La omisión de un análisis económico detallado en estos casos puede llevar a malinterpretaciones de la intención del sujeto activo, lo que subraya la importancia de integrar evaluaciones exhaustivas de la capacidad financiera en el proceso de determinación del dolo en estos contextos.

**En relación a la hipótesis específica 02, Es relevante que el sujeto activo procure su estabilidad laboral en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022**

Las cifras halladas en las encuestas indican que un 27.3% de los encuestados considera que la falta de estabilidad laboral es un factor clave que influye en la voluntad del sujeto activo para cumplir con sus obligaciones alimentarias. Aunque no es la mayoría, este porcentaje refleja la importancia de considerar la seguridad en el empleo al evaluar la capacidad y disposición del sujeto activo para cumplir con sus responsabilidades económicas. La estabilidad laboral afecta directamente la previsibilidad de los ingresos, lo cual es fundamental para determinar si el incumplimiento es producto de una incapacidad real o de una falta de voluntad intencional.

Además, un 54.5% de los encuestados señala que la falta de priorización de ingresos es un factor determinante, lo que está indirectamente relacionado con la estabilidad laboral. La inestabilidad laboral puede conducir a una gestión deficiente de los recursos económicos, ya que el sujeto activo podría priorizar otros gastos percibidos como más urgentes, dejando de lado sus obligaciones alimentarias. La relación entre estabilidad laboral y priorización de ingresos sugiere que la inestabilidad en el empleo puede generar un ambiente en el cual el cumplimiento de las obligaciones legales se vea comprometido.

El análisis documental refuerza esta hipótesis específica. En el Expediente 1256- 2023-0 relacionado con Hugo Herrera Medina, y en el Expediente 2621-2022-0 de Raúl Auqui Huarancca, se evidencia que la falta de un análisis detallado sobre la estabilidad laboral del sujeto activo dificulta la determinación del dolo.

En estos casos, no se evaluó adecuadamente la situación laboral de los imputados, lo que dejó sin explorar si el incumplimiento fue producto de dificultades laborales que afectaron su capacidad de pago o si fue un acto intencional.

La omisión de esta evaluación limita la comprensión de las razones detrás del incumplimiento

y podría llevar a interpretaciones erróneas sobre la intencionalidad del sujeto activo.

La estabilidad laboral es un indicador clave no solo de la capacidad económica del sujeto activo, sino también de su intención de cumplir con sus obligaciones. En el Expediente 1231-2021-0, Anatolio Lazon Cáceres acumuló una deuda significativa, y la falta de análisis sobre su estabilidad laboral impidió una evaluación completa de si el incumplimiento fue voluntario o si fue el resultado de una situación laboral inestable.

Si se demostrara que el sujeto no ha procurado mantener una estabilidad laboral adecuada, podría interpretarse como una señal de dolo. Sin embargo, si las dificultades laborales fueron ajenas a su control, esto podría atenuar la percepción de dolo y llevar a una interpretación más comprensiva de su situación.

La estabilidad laboral del sujeto activo es un factor relevante en la determinación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar. La omisión de un análisis detallado de este aspecto en expedientes como los mencionados podría resultar en decisiones judiciales que no reflejan con precisión la verdadera intención del sujeto activo. Es esencial que las fiscalías consideren la estabilidad laboral como un componente clave en la evaluación de estos casos para asegurar una administración de justicia justa y equitativa.

**En relación a la hipótesis específica 03, La voluntad de pago reflejada en la aptitud del sujeto activo constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022**

Los datos de las encuestas reflejan que un 45.5% de los encuestados percibe que la evaluación de la aptitud de pago es deficiente, mientras que solo un 18.2% la considera eficiente. Este hallazgo sugiere que existe una percepción generalizada de que no se está realizando una

evaluación adecuada de la capacidad real del sujeto activo para efectuar con sus responsabilidades alimentarias. La aptitud de pago no solo se refiere a la excedencia actual de medios financieros, sino también a su disposición del sujeto activo para cumplir con sus obligaciones, considerando sus circunstancias financieras y personales.

El análisis documental respalda la relevancia de la aptitud de pago en la determinación del dolo. En el Expediente 1256-2023-0 relacionado con Hugo Herrera Medina, quien acumuló una deuda significativa, se observa que no se realizó un análisis detallado de su aptitud de pago. La omisión de este aspecto impide determinar si el incumplimiento fue debido a una incapacidad real de cumplir con las obligaciones o si hubo una intención deliberada de no pagar. La aptitud de pago incluye no solo la capacidad económica del sujeto activo, sino también su actitud hacia el cumplimiento de la obligación alimentaria. Si un sujeto tiene la capacidad, pero decide no pagar, esto podría considerarse un acto doloso.

En el Expediente 413-2023 de David Pariona Palomino, quien también acumuló una deuda considerable, se destaca una situación similar. La falta de análisis sobre su aptitud de pago dificulta la evaluación de si su incumplimiento fue intencional o si se debió a limitaciones financieras reales. Este expediente muestra que, sin un examen exhaustivo de la aptitud de pago, es difícil identificar correctamente la intencionalidad del sujeto activo.

La importancia de la aptitud de pago se observa también en el Expediente 2620-2022-0 de Marco Antonio Quispe Llantoy, donde la acumulación de una deuda significativa sin un análisis adecuado de su capacidad y disposición para pagar deja sin esclarecer si el incumplimiento fue deliberado. La aptitud de pago abarca no solo la capacidad de generar ingresos, sino también la disposición de recursos que podrían ser utilizados para consumir con la obligación alimentaria.

La carencia de un análisis exhaustivo de este aspecto puede llevar a una interpretación incorrecta sobre la existencia de dolo.

Finalmente, en el Expediente 1231-2021-0 de Anatolio Lazon Cáceres, quien acumuló una deuda considerable, se observa que la falta de un análisis de su aptitud de pago dejó sin evaluar un aspecto crucial para determinar si su incumplimiento fue voluntario o si fue resultado de una falta de medios para cumplir con sus obligaciones. Este caso resalta la relevancia de considerar la aptitud de pago en la evaluación de la intencionalidad del sujeto activo.

La voluntad de pago reflejada en la aptitud del sujeto activo es un factor esencial para determinar el dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar. La falta de un análisis detallado de la aptitud de pago en los expedientes mencionados podría resultar en una identificación incorrecta del dolo, subrayando la necesidad de que las fiscalías consideren este aspecto de manera exhaustiva para asegurar que las decisiones judiciales reflejen con precisión la verdadera intención del sujeto activo.

### 5.3 Discusiones

En primer lugar, los resultados de las encuestas muestran que un 90.9% de los encuestados percibe una relación directa entre la capacidad económica del sujeto activo y su voluntad de incumplimiento.

La investigación actual, refuerza la idea de que la capacidad económica es un factor determinante para evaluar si el incumplimiento del sujeto activo es voluntario o forzado por circunstancias económicas adversas.

Además, los antecedentes nacionales, como el estudio de Silva (2019), que concluye que la falta de capacidad económica puede justificar la ausencia de dolo en los delitos de omisión de asistencia familiar, encuentran respaldo en los resultados obtenidos.

En particular, el Expediente 1256-2023-0 de Hugo Herrera Medina muestra cómo la falta de un análisis detallado de la capacidad económica del imputado impidió una evaluación precisa de si su incumplimiento fue voluntario o debido a una incapacidad real.

Este caso, al igual que otros como el Expediente 2620-2022-0 de Marco Antonio Quispe Llantoy, evidencia la necesidad de un examen exhaustivo de la situación económica para determinar la existencia de dolo.

El marco teórico también apoya esta discusión al señalar que la capacidad económica es un componente clave en la configuración del delito de omisión de asistencia familiar.

Según Baldino (2020), la capacidad económica del progenitor debe evaluarse siempre con la consideración de la necesidad ineludible de mantener a su hijo, incluso si se encuentra sin ingresos o empleo. Esta perspectiva teórica es congruente con los aciertos de la investigación,

donde la capacidad económica y la estabilidad laboral son vistas como elementos críticos para evaluar la voluntad de cumplimiento del sujeto activo.

La estabilidad laboral, identificada en el estudio como un factor relevante, es respaldada tanto por los datos empíricos como por el marco teórico. Un 27.3% de los participantes en la encuesta determina la falta de estabilidad laboral como un factor clave que podría influir en la capacidad del sujeto activo para cumplir con sus obligaciones alimentarias.

Este hallazgo se alinea con el marco teórico, que enfatiza la importancia de la estabilidad laboral para asegurar un cumplimiento sostenido de las obligaciones alimentarias. El Expediente 413- 2023 de David Pariona Palomino, por ejemplo, ilustra cómo la inestabilidad laboral puede complicar la evaluación de la voluntad de cumplimiento, subrayando la necesidad de considerar este aspecto en la determinación del dolo.

En cuanto a la aptitud de pago, los resultados de la investigación indican que un 45.5% de los encuestados percibe deficiencias en la evaluación de la capacidad del sujeto activo para cumplir con sus obligaciones alimentarias. Esto es congruente con el análisis documental, donde la falta de un examen detallado de la aptitud de pago en expedientes como el Expediente 1231-2021-0 de Anatolio Lazon Cáceres impidió una correcta identificación de la intencionalidad del incumplimiento. Estos hallazgos refuerzan la teoría de que la aptitud de pago es un factor esencial en la determinación del dolo y debe ser analizada con rigor en los procesos judiciales.

También se enmarca en los antecedentes sobre la suficiencia financiera como componente normativo en el delito de omisión de asistencia familiar, tal como lo aborda Cruz (2021). Los resultados obtenidos en la investigación actual refuerzan la necesidad de considerar la capacidad económica del imputado como un componente fundamental para determinar la existencia de

dolo, alineándose con las conclusiones de Cruz de que la imposibilidad de pago, debidamente probada, debería eximir al sujeto de responsabilidad penal.

## Conclusiones

**Primero:** Se concluye que la capacidad económica del sujeto activo es fundamental para la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga durante los años 2020-2022. La correcta valoración de la situación económica del obligado permite distinguir entre un incumplimiento intencional y uno motivado por una verdadera incapacidad financiera, lo que es esencial para garantizar decisiones judiciales justas y equitativas.

**Segundo:** Se concluye que la capacidad económica del sujeto activo tiene una influencia determinante en su voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar. Con un 90.9% de los encuestados reconociendo un vínculo directo entre la situación económica del sujeto y su decisión de cumplir o no con las obligaciones alimentarias, queda claro que una evaluación adecuada de este factor es crucial para determinar si el incumplimiento es deliberado.

**Tercero:** Se concluye que la estabilidad laboral del sujeto activo es un componente significativo en la determinación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar. La inestabilidad laboral, identificada por el 27.3% de los encuestados como un factor clave, demuestra que la falta de empleo estable puede influir negativamente en la capacidad del sujeto para cumplir con sus obligaciones, afectando así la interpretación de su intencionalidad en el incumplimiento.

**Cuarto:** Se concluye que la aptitud de pago del sujeto activo constituye un factor crítico para la determinación del dolo en estos procesos. Con un 45.5% de los encuestados señalando deficiencias en la evaluación de la aptitud de pago, se resalta la necesidad de un análisis exhaustivo de este aspecto para asegurar que el incumplimiento se entienda correctamente como intencional o como resultado de una verdadera incapacidad financiera.

## Recomendaciones

**Primero:** Se recomienda que las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga implementen procedimientos estandarizados para la evaluación detallada y continua de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar. Esto permitirá una identificación más precisa del dolo y contribuirá a decisiones judiciales más justas y equitativas.

**Segundo:** Se recomienda que las fiscalías incorporen de manera sistemática la evaluación de la capacidad económica del sujeto activo en cada etapa del proceso judicial. Dado que un 90.9% de los encuestados reconocen la importancia de este factor, es crucial que las decisiones sobre el dolo consideren tanto la situación económica actual como cualquier cambio en las circunstancias financieras del obligado desde que se dictó la obligación alimentaria.

**Tercero:** Se recomienda que las fiscalías integren la evaluación de la estabilidad laboral del sujeto activo como parte esencial del proceso de determinación del dolo. Dado que la inestabilidad laboral afecta la capacidad de cumplir con las obligaciones alimentarias, es necesario que este aspecto se considere en la valoración de la intencionalidad del incumplimiento, lo que permitirá una interpretación más justa y precisa de los hechos.

**Cuarto:** Se recomienda que las fiscalías fortalezcan la evaluación de la aptitud de pago del sujeto activo mediante la implementación de herramientas y métodos que permitan un análisis exhaustivo de sus recursos financieros. Con un 45.5% de los encuestados indicando deficiencias en este aspecto, mejorar la precisión en la evaluación de la aptitud de pago ayudará a distinguir correctamente entre incumplimientos intencionales y aquellos motivados por una incapacidad financiera real.

## Matriz de consistencia

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | HIPOTESIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CATEGORÍAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TEORIAS EN LA QUE SE SUSTENTA LA INVESTIGACION | METODOLOGIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>PROBLEMA GENERAL</b><br/>¿Cuál es la trascendencia de la capacidad económica del sujeto activo en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b><br/>1. ¿Cómo influye la capacidad económica del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías</p> | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b><br/>Determinar la trascendencia de la capacidad económica del sujeto activo en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b><br/>1. Identificar como influye la capacidad económica del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia</p> | <p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b><br/>La capacidad económica del sujeto activo, es decir del obligado del pagoalimentario es crucial para determinar el dolo en atención a que, las circunstancias sobre la capacidad económica que generaron la obligación en el fuero civil pudieron variar, si en caso se determina que el deterioro económico del obligado fue ocasionado por el mismo se constituye en una omisión voluntaria.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b><br/>La capacidad económica del sujeto influye para la determinación de la voluntad de pago del sujeto activo en la voluntad de incumplimiento en los procesos de omisión a la asistencia familiar, en las</p> | <p><b>VARIABLE 1: CAPACIDAD ECONÓMICA</b></p> <p><b>Sub Categorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de ingreso</li> <li>- Capacidad adquisitiva</li> <li>- Estabilidad laboral</li> <li>- Aptitud de pago</li> </ul> <p><b>VARIABLE 2: DOLO.</b></p> <p><b>Sub Categorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- voluntad de incumplimiento</li> <li>- conocimiento de la obligación</li> <li>- elemento subjetivo del tipo</li> </ul> | Investigación socio jurídica                   | <p><b>Tipo de Investigación</b><br/>Básica</p> <p><b>Enfoque de Investigación</b><br/>mixta</p> <p><b>Nivel de Investigación</b><br/>Descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación</b><br/>No experimental</p> <p><b>Método</b><br/>Hipotético-deductivo</p> <p><b>Técnicas de Recolección de Información</b><br/>-Documental<br/>-Cuestionario</p> <p><b>Instrumentos</b><br/>-Fichas bibliográficas</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</p> <p>2. ¿Cuál es la relevancia de la estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</p> <p>3. ¿De qué manera la aptitud de pago constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?</p> | <p>familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022</p> <p>2. Identificar cuál es la relevancia de la estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022</p> <p>3. Analizar de qué manera la aptitud de pago constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.</p> | <p>Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.</p> <p>Es relevante que el sujeto activo procure su estabilidad laboral en los procesos de omisión de asistencia familiar para la determinación del dolo, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.</p> <p>La voluntad de pago reflejada en la aptitud del sujeto activo constituye un factor para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022.</p> |  |  | <p>-Registro<br/>-Expedientes<br/>-Registro de casos<br/>-Encuestas</p> <p><b>Fuentes Bibliográficas</b><br/>-Constitución y Tratados<br/>-Normas<br/>-Docentes<br/>-Investigadores</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Referencias bibliográficas

- Baldino, N., & Romero, D. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 14(18), 173–214.  
<https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.82>
- Cabrera, S., & Maldonado, J. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *REVISTA DE DERECHO*, 8(1), 2–12.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>
- Camacho, I. (2022). Gasto público y su efecto en la pobreza en los distritos de la región de Ayacucho, 2019 [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99320/Camacho\\_CI-SD.pdf?sequence=4](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99320/Camacho_CI-SD.pdf?sequence=4)
- Carhuavilca, D. (2017). Evolución de la Pobreza Monetaria.  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/pobrez a2022/Pobreza2022.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/pobrez a2022/Pobreza2022.pdf)
- Cruz, J. (2021). La capacidad económica del obligado alimentario como elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias en el Perú. [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67816/Cruz\\_GJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67816/Cruz_GJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- De la Sota, A. (2021). Estabilidad laboral en el Perú [Tesis de pregrado, Universidad de Lima].  
[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15892/De\\_la\\_Sota\\_Aquino-Estabilidad\\_laboral\\_Perú.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15892/De_la_Sota_Aquino-Estabilidad_laboral_Perú.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Donna, E. (2016). Derecho Penal. Parte Especial (R. Y. A. S.A (ed.); 1st ed.).  
[https://www.sancristoballibros.com/libro/derecho-penal-parte-especial-tomo-ii-b\\_64871](https://www.sancristoballibros.com/libro/derecho-penal-parte-especial-tomo-ii-b_64871)
- Escalante, N. (2016). Ayacucho sigue siendo la segunda región más pobre del país.  
<https://diariocorreio.pe/edicion/ayacucho/ayacucho-sigue-siendo-la-segunda-region-mas-pobre-del-pais-688627/>
- Fuentes, Víctor. (2023). ¿En cuánto se ha reducido el poder adquisitivo de los limeños al cierre del 2022? <https://www.ipe.org.pe/portal/en-cuanto-se-ha-reducido-el-poder-adquisitivo-de-los-limenos-al-cierre-del-2022/>
- Gonzales, E. (2017). Suspensión temporal de la obligación de pago de los alimentos por situación de pobreza extrema. [Tesis de posgrado. Universidad de la Laguna].
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In Mc Graw Hill Educación.
- Huamaliano, A. (2021). La falta de capacidad económica como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar, Huaraz-2020 [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejos].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76942/Huamaliano\\_TAE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76942/Huamaliano_TAE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hurtado, J. (2005). Manual de derecho Penal: Parte General I. Editora Jurídica Grijley.  
<https://juris.pe/blog/estado-necesidad-justificante-derecho-penal-parte-general/>
- Ibarra, S. (2014). Propuesta legislativa y judicial para establecer criterios en materia de alimentos a partir de los contenidos esenciales de los derechos humanos involucrados y acorde con estándares nacionales e internacionales. [Tesis de pregrado, Universidad de Flacso].
- Moreno, M. (2015). Cobro de pensiones alimenticias a los obligados residentes en el

exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y en los Derechos Humanos Internacionales.

Tesis de posgrado, Universidad Tecnica Particular de Loja

Noriega, X., & Verastegui, D. (2023). Implementación de la capacidad económica del deudor alimentista como elemento objetivo en el delito de omisión a la asistencia familiar [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126636/Noriega\\_CXN-Verastegui\\_SDS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126636/Noriega_CXN-Verastegui_SDS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). Metodología de la investigación. Cuantitativa-cualitativa y redacción de tesis (Quinta). Ediciones de la U.

Peña, R. (2011). Derecho Penal. Parte Especial (Idemsa (ed.)).

[https://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/derecho\\_penal\\_parte\\_especial\\_-\\_tomo\\_3\).pdf](https://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/derecho_penal_parte_especial_-_tomo_3).pdf)

Pineda, J. (2023). El derecho de alimentos. REVISTA DE DERECHO, 8(2).

<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.240>

Proaño, D., Lopez, L., & Arias, C. (2022). Eximentes del Derecho de Daños en la justificación de antijuridicidad penal. USFQ Law Review, 9(1), 1–14.

<https://doi.org/10.18272/ulr.v9i1.2447>

Restrepo, O. (2009). El derecho alimentario como derecho constitucional. Opinion Juridica. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3630352.pdf>

Ruiz, M. (2016). El delito de omision a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.

[https://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10\\_delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar\\_210208.pdf](https://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf)

Salinas, R. (2008). Derecho penal parte especial (edición 2).

<https://universo.pe/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha-2-tomos.html>

Salinas, R. (2008). Derecho penal parte especial (edición 2).

<https://universo.pe/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha-2-tomos.html>

Silva, K. (2019). Alta de capacidad económica del obligado como ausencia de dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar [Tesis de pregrado. Universidad Nacional de Cajamarca].

[https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4028/Kimberlly G Silva Rodriguez.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4028/Kimberlly%20G%20Silva%20Rodriguez.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? IUS ET VERITAS, 58, 56–67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

**Diseño de los instrumentos  
para corroborar la  
hipótesis de la  
investigación académica.**

## **Instrumentos de recolección de datos**

### **Cuestionario**

i. Desde su experiencia, ¿Existe relación alguna con la capacidad económica del sujeto activo y la determinación de la voluntad del incumplimiento en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si

☐ No

ii. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos

☐ Irresponsabilidad deliberada

iii. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Negligencia

☐ Doloso deliberado ☐ No puede precisar

iv. Desde su experiencia, ¿la inexistencia de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de estabilidad laboral

☐ Mayor carga familiar

☐ Falta de priorización de sus ingresos

v. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si

☐ No

vi. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ No existe

☐ Si existe

vii. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ La evaluación es Deficiente

☐ La evaluación es Eficiente

☐ No puede precisar

viii. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Valoración individual de las condiciones personales del sujetos

☐ Valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

ix. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL                                 |                                         |                     |                      |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|----------------------|
| <b>Código del documento</b>                                  | <b>Expediente/Carpeta<br/>fiscal N°</b> |                     |                      |
| <b>Categoría</b>                                             | <b>Fecha</b>                            |                     |                      |
|                                                              | <b>Estado</b>                           |                     |                      |
|                                                              | <b>Resumen del conflicto</b>            | <b>Conclusiones</b> | <b>Observaciones</b> |
| <b>Se analiza la capacidad de pago del<br/>sujeto activo</b> |                                         |                     |                      |
| <b>Se analiza la voluntad de pago del<br/>sujeto activo</b>  |                                         |                     |                      |

|                                                                  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| <b>Se analiza la estabilidad laboral del sujeto</b>              |  |  |  |
| <b>Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo</b> |  |  |  |
| <b>Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo</b>           |  |  |  |
| <b>Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo</b>   |  |  |  |
| <b>Se brindan alternativas de pago al sujeto activo</b>          |  |  |  |

# ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si

☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☒ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos

☐ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Negligencia

☒ Doloso deliberado

☐ No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Falta de estabilidad laboral

☐ Mayor carga familiar

☐ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si

☒ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ No existe

☐ Si existe

7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ La evaluación es Deficiente

☐ La evaluación es Eficiente

☒ No puede precisar

8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si son determinantes

☒ No son determinantes

9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto

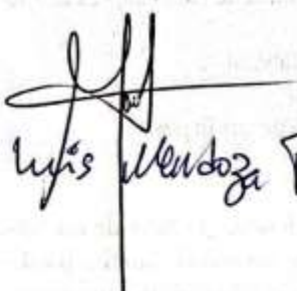
☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☒ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

Fiscal.  Luis Mendoza Tineo

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si  
☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☐ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☒ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Negligencia  
☐ Doloso deliberado  
☒ No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de estabilidad laboral  
☐ Mayor carga familiar  
☒ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si  
☒ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ No existe

☒ Si existe

7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ La evaluación es Deficiente

☐ La evaluación es Eficiente

☒ No puede precisar

8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Si son determinantes

☐ No son determinantes

9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ valoración individual de las condiciones personales del sujeto

☐ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

  
GIORDANO MACERA CUARITA  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Primera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Huamanga  
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si  
☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☐ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☒ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Negligencia  
☐ Doloso deliberado  
☒ No puede precisar

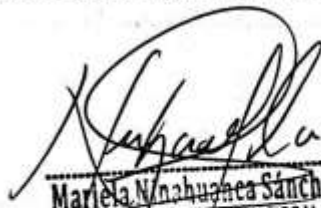
4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de estabilidad laboral  
☐ Mayor carga familiar  
☒ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si  
☒ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ No existe
- ☒ Si existe
7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ La evaluación es Deficiente
- ☐ La evaluación es Eficiente
- ☒ No puede precisar
8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☒ Si son determinantes
- ☐ No son determinantes
9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto
- ☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas
10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☒ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago
- ☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales
- ☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

  
Mariela Ninahugua Sánchez  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Primera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Huamanga

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

( ) Si  
(x) No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

( ) Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
(x) Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

( ) Negligencia  
(x) Doloso deliberado  
( ) No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

( ) Falta de estabilidad laboral  
( ) Mayor carga familiar  
(x) Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

( ) Si  
(x) No

ELSI CHAUPIN BAUTISTA

FISCAL PROVINCIAL (T)

Primer Designado de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Competencia de Funcionarios de Asesorio DE SPACHO ESPECIAL

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ No existe
- ☒ Si existe
7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ La evaluación es Deficiente
- ☐ La evaluación es Eficiente
- ☒ No puede precisar
8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ Si son determinantes
- ☒ No son determinantes
9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto
- ☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas
10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago
- ☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales
- ☒ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

  
ELSY CHAUPÍN BAUTISTA  
FISCAL PROVINCIAL (T)  
Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho  
DESPACHO ESPECIAL

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO**

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si  
☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☐ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☒ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Negligencia  
☒ Doloso deliberado  
☐ No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de estabilidad laboral  
☒ Mayor carga familiar  
☐ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si  
☒ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ No existe
- ☒ Si existe
7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ La evaluación es Deficiente
- ☒ La evaluación es Eficiente
- ☐ No puede precisar
8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☒ Si son determinantes
- ☐ No son determinantes
9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto
- ☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas
10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☒ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago
- ☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales
- ☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

GUIDO MANRIQUE ALCA QUISPE  
Fiscal Adjunto Provincial (p)  
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Huamanga

13-08-24

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si  
☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☒ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☐ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Negligencia  
☐ Doloso deliberado  
☐ No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de estabilidad laboral  
☐ Mayor carga familiar  
☒ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si  
☒ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ No existe

☐ Si existe

7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ La evaluación es Deficiente

☐ La evaluación es Eficiente

☒ No puede precisar

8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si son determinantes

☒ No son determinantes

9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ valoración individual de las condiciones personales del sujeto

☐ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☒ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

**OTONIEL SULCA OCHOA**  
FISCAL PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE HUAMANGA

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?  
☒ Si  
☐ No
2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?  
☒ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☐ Irresponsabilidad deliberada
3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?  
☐ Negligencia  
☐ Doloso deliberado  
☒ No puede precisar
4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?  
☐ Falta de estabilidad laboral  
☐ Mayor carga familiar  
☒ Falta de priorización de sus ingresos
5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?  
☐ Si  
☒ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ No existe

☐ Si existe

7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ La evaluación es Deficiente

☐ La evaluación es Eficiente

☐ No puede precisar

8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si son determinantes

☒ No son determinantes

9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto

☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☒ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

Ernesto Amayo Masina

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si  
☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☐ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☒ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Negligencia  
☒ Doloso deliberado  
☐ No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de estabilidad laboral  
☒ Mayor carga familiar  
☐ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Si  
☐ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ No existe

☒ Si existe

7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ La evaluación es Deficiente

☐ La evaluación es Eficiente

☐ No puede precisar

8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Si son determinantes

☐ No son determinantes

9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ valoración individual de las condiciones personales del sujeto

☐ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☒ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

Sheila Galindo Ludeña

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si  
☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☐ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☒ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Negligencia  
☐ Doloso deliberado  
☐ No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Falta de estabilidad laboral  
☐ Mayor carga familiar  
☒ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Si  
☐ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ No existe
- ☒ Si existe
7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☒ La evaluación es Deficiente
- ☐ La evaluación es Eficiente
- ☐ No puede precisar
8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☒ Si son determinantes
- ☐ No son determinantes
9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto
- ☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas
10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?
- ☒ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago
- ☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales
- ☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

Ruth Estrella Pedroza Castillo

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:

☒ Si  
☐ No

2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?

☒ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☐ Irresponsabilidad deliberada

3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Negligencia  
☒ Doloso deliberado  
☐ No puede precisar

4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Falta de estabilidad laboral  
☐ Mayor carga familiar  
☐ Falta de priorización de sus ingresos

5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Si  
☐ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ No existe

☐ Si existe

7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ La evaluación es Deficiente

☒ La evaluación es Eficiente

☐ No puede precisar

8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Si son determinantes

☐ No son determinantes

9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto

☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista

Yuli Vanessa Cullp Melgarejo

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA PARA DESARROLLO DE TESIS EN DERECHO**

*Título de la tesis: "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"*

1. Desde su experiencia, ¿Existe alguna relación con la capacidad económica del sujeto activo y la falta de cumplimiento de pagar la pensión en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?:  
☒ Si  
☐ No
2. Desde su experiencia ¿Cuál es la causa que motiva que el sujeto activo incumpla con la obligación de pagar la pensión de alimentos?  
☒ Falta de capacidad adquisitiva o ingresos económicos  
☐ Irresponsabilidad deliberada
3. Desde su experiencia, ¿cómo se analiza la voluntad en el incumplimiento derivado de la capacidad económica del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?  
☒ Negligencia  
☐ Doloso deliberado  
☐ No puede precisar
4. Desde su conocimiento, ¿Qué criterios objetivos pueden considerarse para determinar la voluntad en el incumplimiento de pago con respecto nivel de ingreso del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?  
☒ Falta de estabilidad laboral  
☐ Mayor carga familiar  
☐ Falta de priorización de sus ingresos
5. Desde su experiencia, ¿la falta de estabilidad laboral del sujeto activo en los procesos de omisión de asistencia familiar puede manifestar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?  
☐ Si  
☒ No

6. Desde su experiencia, ¿Existe un análisis objetivo de la estabilidad laboral del sujeto activo para determinar el dolo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ No existe

☐ Si existe

7. ¿Como considera usted que se evalúa la aptitud de pago como un factor determinante para el dolo del sujeto en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ La evaluación es Deficiente

☐ La evaluación es Eficiente

☐ No puede precisar

8. ¿Considera usted que las formas de cumplimiento de pago pueden determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ Si son determinantes

☒ No son determinantes

9. ¿Cómo se evalúa la intencionalidad en el cumplimiento de pago a fin de determinar el dolo del sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☐ valoración individual de las condiciones personales del sujeto

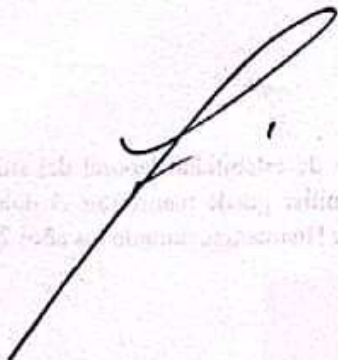
☒ valoración conjunta: condiciones personales del sujeto y las pruebas

10. ¿Qué otros criterios relacionados con la capacidad de pago son relevantes para determinar el dolo en el sujeto activo en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022?

☒ Signos exteriores que evidencian capacidad de pago

☐ Desobediencia y rehusamiento injustificado a los mandatos judiciales

☐ Falta de sensibilidad humana con el alimentista





| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Código del documento                                      | Expediente/Carpeta fiscal N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Expediente: 1256-2023-0.<br>Carpeta Fiscal: 480-2023.   |                                                                                                                                  |  |
| Categoría                                                 | Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 09 de agosto de 2023                                    |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Resumen del conflicto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Conclusiones                                            | Observaciones                                                                                                                    |  |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |                                                                                                                                  |  |
| Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo         | Se atribuye al imputado Hugo Herrera Medina, haber omitido prestar alimentos fijados en el expediente Civil N° 113-2019-0 a favor de su menor hijo Diego André Herrera Torres, por el importe mensual de S/. 400.00 soles, practicándose liquidación entre el periodo 19 de marzo de 2019 a octubre de 2021 por la suma ascendente a S/. 12, 766.84 soles, mismo que hasta la fecha no se ha cumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | La reparación civil se basa meramente en fijar el valor de las liquidaciones devengadas aunada a la reparación del daño causado. |  |
| Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | Sin embargo, señala desconocer bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                             |  |
| Se analiza la estabilidad laboral del sujeto              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                                          |  |
| Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza ingreso economico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                                       |  |
| Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza aptitud de pago                              | Sin embargo, menciona que no existen bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                       |  |
| Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                                       |  |
| Se brindan alternativas de pago al sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                                        |  |



| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Código del documento                                      | Expediente/Carpeta fiscal N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Expediente: 413-2023.<br>Carpeta Fiscal: 1249-2021.     |                                                                                                                                  |  |
| Categoría                                                 | Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 05 de junio de 2023                                     |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Resumen del conflicto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Conclusiones                                            | Observaciones                                                                                                                    |  |
| Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo         | Se atribuye a David Pariona Palomino haber omitido prestar alimentos fijados en el Exp. Civil N° 863-2016-0, mediante el cual se fija por concepto de pensión de alimentos el importe mensual de S/. 250.00 soles a favor de su menor hija Mayra Valentina Pariona Ore, practicándose liquidación de setiembre de 2019 a diciembre de 2020 por la suma total de S/. 4, 036.19, el mismo que se ha incumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | La reparación civil se basa meramente en fijar el valor de las liquidaciones devengadas aunada a la reparación del daño causado. |  |
| Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | Sin embargo, señala desconocer bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                             |  |
| Se analiza la estabilidad laboral del sujeto              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                                          |  |
| Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                                       |  |
| Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza aptitud de pago                              | Sin embargo, menciona que no existen bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                       |  |
| Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                                       |  |
| Se brindan alternativas de pago al sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                                        |  |



| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Código del documento                                      | Expediente/Carpeta fiscal N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Expediente: 2620-2022-0.<br>Carpeta Fiscal:1077-2022.   |                                                                                                                                  |  |
| Categoría                                                 | Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 17 de julio de 2023                                     |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Resumen del conflicto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Conclusiones                                            | Observaciones                                                                                                                    |  |
| Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo         | Se atribuye a Marco Antonio Quispe Llantoy haber omitido prestar alimentos fijados en el Exp. Civil N° 262-2017-0, mediante el cual se fija por concepto de pensión de alimentos el importe mensual de S/. 200.00 soles a favor de su menor hijo Dylan Snaider Quispe Espinzoza, así como la suma de S/. 500.00 por concepto de gastos de alimentos por los 60 días anteriores y posteriores del parto, así como gastos ocasionados por la misma, practicándose liquidación entre el 03 de febrero de 2017 hasta 30 de junio de 2020 por la suma total de S/. 7, 176.25, el mismo que se ha incumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | La reparación civil se basa meramente en fijar el valor de las liquidaciones devengadas aunada a la reparación del daño causado. |  |
| Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | Sin embargo, señala desconocer bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                             |  |
| Se analiza la estabilidad laboral del sujeto              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                                          |  |
| Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                                       |  |
| Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza aptitud de pago                              | Sin embargo, menciona que no existen bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                       |  |
| Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                                       |  |
| Se brindan alternativas de pago al sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                                        |  |



| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Código del documento                                      | Expediente/Carpeta fiscal N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Expediente: 2621-2022-0.<br>Carpeta Fiscal:1101-2020    |                                                                                                                                  |  |
| Categoría                                                 | Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 21 de marzo de 2023                                     |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Resumen del conflicto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Conclusiones                                            | Observaciones                                                                                                                    |  |
| Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo         | Se atribuye al imputado Raúl Auqui Huaranca haber omitido prestar alimentos fijados en el expediente Civil N° 1267-2013 a favor de su menor hijo Miguel Angel Auqui Delgado, por el importe de S/. 200.00 soles, practicandose liquidación entre el periodo 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, suma que asciende a S/. 3,709.51, el mismo que hasta la fecha no se ha cumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | La reparación civil se basa meramente en fijar el valor de las liquidaciones devengadas aunada a la reparación del daño causado. |  |
| Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | Sin embargo, señala desconocer bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                             |  |
| Se analiza la estabilidad laboral del sujeto              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                                          |  |
| Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No analiza ingreso economico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos economicos mensuales.                                                                       |  |
| Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No analiza aptitud de pago                              | Sin embargo, menciona que no existen bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                       |  |
| Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                                       |  |
| Se brindan alternativas de pago al sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                                        |  |



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL  
“ACUSACIÓN”

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Código del documento</b>                                      | <b>Expediente/Carpeta fiscal N°</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Expediente: 1231-2021-0.<br>Carpeta Fiscal: 2175-2019   |                                                                                                                                  |  |
| <b>Categoría</b>                                                 | <b>Fecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 26 de noviembre de 2021                                 |                                                                                                                                  |  |
|                                                                  | <b>Estado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|                                                                  | <b>Resumen del conflicto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Conclusiones</b>                                     | <b>Observaciones</b>                                                                                                             |  |
| <b>Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo</b>         | Se atribuye a Anatolio Lazon Cáceres haber omitido prestar alimentos fijados en el Exp. Civil N° 1213-2011-0, mediante el cual se fija por concepto de pensión de alimentos el importe mensual equivalente al 30 % de su haber bruto mensual soles a favor de sus menores hijos hijos Jhasmin Nayeli Lazón Quispe y Frans Denis Lazón Quispe, practicandose liquidación entre setiembre de 2016 hasta abril de 2018 por la suma total de S/. 9, 188.52, el mismo que se ha incumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | La reparación civil se basa meramente en fijar el valor de las liquidaciones devengadas aunada a la reparación del daño causado. |  |
| <b>Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | Sin embargo, señala desconocer bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                             |  |
| <b>Se analiza la estabilidad laboral del sujeto</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                                          |  |
| <b>Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza ingreso economico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                                       |  |
| <b>Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza aptitud de pago                              | Sin embargo, menciona que no existen bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                       |  |
| <b>Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                                       |  |
| <b>Se brindan alternativas de pago al sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                                        |  |



| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                |                                                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Código del documento                                      | Expediente/Carpeta fiscal N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Expediente: 1399-2023-0.<br>Carpeta Fiscal: sin Carpeta Fiscal |                                                                                                                                  |  |
| Categoría                                                 | Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 24 de junio de 2024                                            |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                |                                                                                                                                  |  |
|                                                           | Resumen del conflicto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Conclusiones                                                   | Observaciones                                                                                                                    |  |
| Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo         | Se atribuye a Anatolio Lazon Cáceres haber omitido prestar alimentos fijados en el Exp. Civil N°495-2018-0, mediante el cual se fija por concepto de pensión de alimentos el importe mensual de S/. 280.00 soles a favor de su menor hijo Carlos Gabriel Lazon Fernández, practicándose liquidación entre 18 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2019 por la suma total de S/. 3, 770.67, el mismo que se ha incumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                       | La reparación civil se basa meramente en fijar el valor de las liquidaciones devengadas aunada a la reparación del daño causado. |  |
| Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Analiza voluntad de pago del sujeto                            | Sin embargo, señala la obligatoriedad de la resolución judicial.                                                                 |  |
| Se analiza la estabilidad laboral del sujeto              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza estabilidad laboral del sujeto                      | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                                          |  |
| Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo.        | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                                       |  |
| Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No analiza aptitud de pago                                     | Sin embargo, menciona que no existen bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                       |  |
| Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Si analiza intencionalidad de pago                             | Señala que se requirió el pago de la obligación alimentaria mediante notificación a domicilio real y procesal.                   |  |
| Se brindan alternativas de pago al sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Si brinda                                                      | Brinda facilidad de pago (cuotas mensuales)                                                                                      |  |



| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                           |                                                                                                                    |  |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Código del documento                                      | Expediente/Carpeta fiscal N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Expediente: sin Expediente.<br>Carpeta Fiscal: 1069-2020. |                                                                                                                    |  |
| Categoría                                                 | Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 15 de mayo de 2023                                        |                                                                                                                    |  |
|                                                           | Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                           |                                                                                                                    |  |
|                                                           | Resumen del conflicto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Conclusiones                                              | Observaciones                                                                                                      |  |
| Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo         | Se atribuye al imputado Héctor Sulca Luján, haber omitido prestar alimentos fijados en el expediente Civil N°00225-2019-0-0501-JP-FC-01 a favor de sus menores hijas Adriana Regina Sulca Huamán, Jorisha Benigna Sulca Huamán y Milena Damaris Sulamita Sulca Huamán, por el importe mensual de S/. 1035.00 soles, practicándose liquidación entre el periodo marzo a septiembre de 2019, por la suma ascendente a S/. 6, 544.72 soles, mismo que hasta la fecha no se ha cumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                  | No hace mención de la reparación civil, lo cual es indispensable a fin de arribar a un adecuado proceso inmediato. |  |
| Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No analiza voluntad de pago del sujeto                    | No hace mención de voluntad de pago de sujeto activo.                                                              |  |
| Se analiza la estabilidad laboral del sujeto              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No analiza estabilidad laboral del sujeto                 | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                            |  |
| Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo.   | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                         |  |
| Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No analiza aptitud de pago                                | No menciona ni pago de reparación civil ni aptitud de pago                                                         |  |
| Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No analiza intencionalidad de pago                        | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                         |  |
| Se brindan alternativas de pago al sujeto activo          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No brinda                                                 | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                          |  |

| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         |                                                                                                                    |  |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Código del documento</b>                                      | <b>Expediente/Carpeta fiscal N°</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Expediente: 2620-2022<br>Carpeta Fiscal: 1069-2020.     |                                                                                                                    |  |
| <b>Categoría</b>                                                 | <b>Fecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 27 de marzo de 2023                                     |                                                                                                                    |  |
|                                                                  | <b>Estado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |                                                                                                                    |  |
|                                                                  | <b>Resumen del conflicto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Conclusiones</b>                                     | <b>Observaciones</b>                                                                                               |  |
| <b>Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo</b>         | Se atribuye al imputado Marco Antonio Quispe Llantoy, haber omitido prestar alimentos fijados en el expediente Civil N°262-2017-0 a favor de sus menores hijo Dyland Snaider Quispe Espinoza, por el importe mensual de S/. 200.00 soles, practicándose liquidación entre el periodo de febrero 2017 y el 30 de junio del 2020, por la suma ascendente a S/. 7,176.25 soles, mismo que hasta la fecha no se ha cumplido | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | No hace mención de la reparación civil, lo cual es indispensable a fin de arribar a un adecuado proceso inmediato. |  |
| <b>Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | No hace mención de voluntad de pago de sujeto activo.                                                              |  |
| <b>Se analiza la estabilidad laboral del sujeto</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                            |  |
| <b>Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                         |  |
| <b>Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza aptitud de pago                              | No menciona ni pago de reparación civil ni aptitud de pago.                                                        |  |
| <b>Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                         |  |
| <b>Se brindan alternativas de pago al sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                          |  |

| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ABSTENCIÓN”                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |                                                                                                                    |  |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Código del documento</b>                                      | <b>Expediente/Carpeta fiscal N°</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Expediente:<br>Carpeta Fiscal: 160614501-2021-1299      |                                                                                                                    |  |
| <b>Categoría</b>                                                 | <b>Fecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 15 de mayo de 2023                                      |                                                                                                                    |  |
|                                                                  | <b>Estado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |                                                                                                                    |  |
|                                                                  | <b>Resumen del conflicto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Conclusiones</b>                                     | <b>Observaciones</b>                                                                                               |  |
| <b>Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo</b>         | Se atribuye al investigado Fredy Quispe Tovar, haber omitido prestar alimentos, fijados en el expediente N°01637-2018-0 a favor de su menor hijo Brandon Farid Quispe Hinostroza, practicándose liquidación entre el periodo septiembre de 2019 a noviembre de 2020, por la suma ascendente a S/. 8, 178.16 soles, mismo que hasta la fecha no se ha cumplido | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | No hace mención de la reparación civil, lo cual es indispensable a fin de arribar a un adecuado proceso inmediato. |  |
| <b>Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | No hace mención de voluntad de pago de sujeto activo.                                                              |  |
| <b>Se analiza la estabilidad laboral del sujeto</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                            |  |
| <b>Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                         |  |
| <b>Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza aptitud de pago                              | No menciona ni pago de reparación civil ni aptitud de pago.                                                        |  |
| <b>Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                         |  |
| <b>Se brindan alternativas de pago al sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                          |  |

| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                                                                                                                    |  |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| “ABSTENCIÓN”                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                                                                                                                    |  |
| <b>Código del documento</b>                                      | <b>Expediente/Carpeta fiscal N°</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Expediente:<br>Carpeta Fiscal: 1606014501-2021-1430     |                                                                                                                    |  |
| <b>Categoría</b>                                                 | <b>Fecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 15 de mayo de 2023                                      |                                                                                                                    |  |
|                                                                  | <b>Estado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                         |                                                                                                                    |  |
|                                                                  | <b>Resumen del conflicto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Conclusiones</b>                                     | <b>Observaciones</b>                                                                                               |  |
| <b>Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo</b>         | Se atribuye al imputado Rubén Vargas Lizárraga, haber omitido prestar alimentos, a favor de su menor hija Adalys Diana Vargas Aguirre, practicándose liquidación entre el periodo 07 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por la suma ascendente a S/. 2, 494.31 soles, mismo que hasta la fecha no se ha cumplido | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | No hace mención de la reparación civil, lo cual es indispensable a fin de arribar a un adecuado proceso inmediato. |  |
| <b>Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | No hace mención de voluntad de pago de sujeto activo.                                                              |  |
| <b>Se analiza la estabilidad laboral del sujeto</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                            |  |
| <b>Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                         |  |
| <b>Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No analiza aptitud de pago                              | No menciona ni pago de reparación civil ni aptitud de pago.                                                        |  |
| <b>Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                         |  |
| <b>Se brindan alternativas de pago al sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                          |  |

| FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL<br>“ACUSACIÓN”                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Código del documento</b>                                      | <b>Expediente/Carpeta fiscal N°</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Expediente: 495-2020-0<br>Carpeta Fiscal:               |                                                                                                                                  |  |
| <b>Categoría</b>                                                 | <b>Fecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 07 de septiembre de 2020                                |                                                                                                                                  |  |
|                                                                  | <b>Estado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |                                                                                                                                  |  |
|                                                                  | <b>Resumen del conflicto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Conclusiones</b>                                     | <b>Observaciones</b>                                                                                                             |  |
| <b>Se analiza la capacidad de pago del sujeto activo</b>         | Se atribuye al imputado Wilber Galindo Tomaylla, haber omitido prestar alimentos fijados en el expediente Civil N° 495-2018-0 a favor de su menor hijo Carlos Gabriel Galindo Nuñez, por el importe mensual de S/. 280.00 soles, practicándose liquidación entre el periodo 18 de abril al 31 de mayo de 2019 por la suma ascendente a S/. 3, 770.67 soles, mismo que hasta la fecha no se ha cumplido. | No analiza capacidad de pago del sujeto.                | La reparación civil se basa meramente en fijar el valor de las liquidaciones devengadas aunada a la reparación del daño causado. |  |
| <b>Se analiza la voluntad de pago del sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza voluntad de pago del sujeto                  | Sin embargo, señala desconocer bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                             |  |
| <b>Se analiza la estabilidad laboral del sujeto</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza estabilidad laboral del sujeto               | Carece de pronunciamiento acerca del estadio laboral del sujeto activo.                                                          |  |
| <b>Se analiza el ingreso económico mensual del sujeto activo</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza ingreso económico mensual del sujeto activo. | No menciona respecto de los ingresos económicos mensuales.                                                                       |  |
| <b>Se analiza la aptitud de pago del sujeto activo</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza aptitud de pago                              | Sin embargo, menciona que no existen bienes que garanticen el pago de la reparación civil.                                       |  |
| <b>Se analiza la intencionalidad de pago del sujeto activo</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No analiza intencionalidad de pago                      | Se debería requerir el pago de la reparación civil, a fin de verificar la intencionalidad.                                       |  |
| <b>Se brindan alternativas de pago al sujeto activo</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No brinda                                               | Se debería brindar alternativas de pago al sujeto activo.                                                                        |  |



## **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION ACADEMICA**

- I) **TITULO DE LA TESIS:** La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022

II. **INSTRUMENTOS A VALIDAR**

- 1) GUIA DE ENTREVISTA AL PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO.
- 2) FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL QUE CONTINE LA INFORMACION RECABA DE CADA UNO DE LAS DISPOSICIONES, REQUERIMIENTOS FISCALES, DE CADA UNA DE LAS CARPETAS.

II) **FUNDAMENTOS DE LA VALIDACION**

Visto la matriz de consistencia y de operacionalización de las variables de la investigación titulada “*La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022*”, perteneciente al Bach. Joel Uber Bellido Salinas, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el presente estudio, que consisten en una Guía de Entrevista y una Ficha de Toma de Datos de Información de las disposiciones y requerimientos de las Fiscalías, las mismas que son coherentes con las variables, dimensiones, Indicadores e ítems que sirve para corroborar las hipótesis formuladas en la investigación académica, por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que la tesista considere conveniente.

Ayacucho, 14 de agosto de 2024.

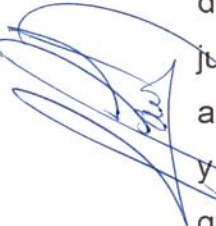
**Doc. Luz Diana Gamboa Castro**

=====

**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA  
LA TITULACIÓN DE LA ASPIRANTE JOEL UBER BELLIDO SALINAS.**



En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciséis horas del día 13 de noviembre del 2024, se reunieron en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los docentes: Oscar O. Galván Oviedo (Presidente), Walter Silva Medina, Luz Diana Gamboa Castro, Iván Chumbe Carrera y Marlene León Palacios (Miembros), integrantes del jurado examinador de la tesis de la aspirante Joel Uber Bellido Salinas, dando inicio a este acto académico el presidente del jurado, quien designa a la docente Marlene León Palacios como secretaria docente. Seguidamente se da lectura la Resolución Decanal N° 353-2024-UNSCH-FDCP-D, de fecha 5 de noviembre de 2024; en su artículo primero de la parte resolutive dispone la recepción del examen de sustentación de tesis y la conformación del jurado. Continuando con el presente acto académico dispone la lectura de los artículos 23 y 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento. Acto seguido el presidente del jurado precisa que la sustentación de la tesis tendrá una duración no menor de 30 minutos, ni mayor de una hora; dejando a criterio y consideración de los jurados el tiempo de duración de las preguntas y/o objeciones que consideren pertinentes; En este acto el presidente del jurado autoriza al aspirante a iniciar la sustentación de la tesis denominada: La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022. Luego de la exposición por parte del aspirante se procede a realizar las preguntas y/o objeciones que consideren pertinentes los jurados examinadores de mayor a menor antigüedad, los mismos que se refirieron al tema de la tesis.



Concluida las preguntas del examen de sustentación de tesis. El presidente del jurado invita al aspirante y al público presente a abandonar el auditorio para dilucidar el resultado.

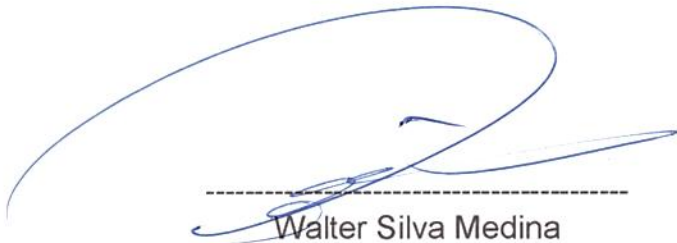
Acto seguido el jurado decide calificar con una nota de 12 (doce).

Reabierto el acto académico el presidente del jurado informa al titulado que ha sido aprobado.

Siendo las dieciocho y treinta minutos del mismo día, se da por concluido el Acto Académico, Firmando en señal de conformidad.



Oscar O. Galván Oviedo  
(presidente)



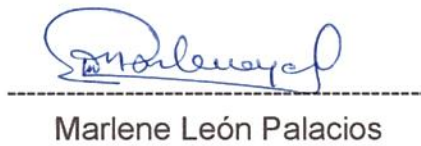
Walter Silva Medina



Luz Diana Gamboa Castro



Iván Chumbe Carrera



Marlene León Palacios

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLITICAS****ESCUELA PROFESIONAL  
DE DERECHO****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 05-2024-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N°. 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

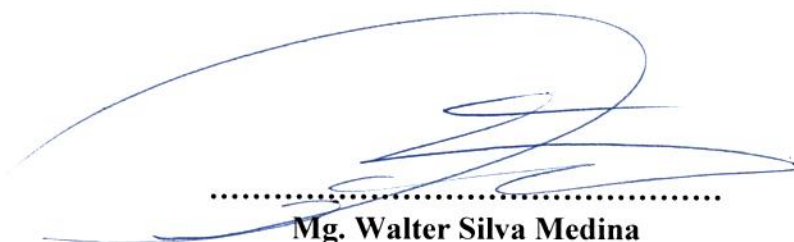
**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autor</b>                      | <b>Bach. Joel Uber Bellido Salinas</b>                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Para</b>                       | <b>Título Profesional</b>                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Denominación de la tesis</b>   | <b>“La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022”</b> |
| <b>Evaluación de originalidad</b> | <b>14%</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>N° de trabajo</b>              | <b>2528668865</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Fecha</b>                      | <b>22 de noviembre</b>                                                                                                                                                                                                                              |

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 22 de noviembre de 2024



.....  
**Mg. Walter Silva Medina**

# “La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022”

*por Joel Uber Bellido Salinas*

---

**Fecha de entrega:** 22-nov-2024 10:56a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2528668865

**Nombre del archivo:** TESIS\_JOEL\_UBER\_BELLIDO\_SALINAS.pdf (8.86M)

**Total de palabras:** 31610

**Total de caracteres:** 180930

# "La capacidad económica del sujeto activo y su trascendencia en la identificación del dolo en los procesos de omisión de asistencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de la Provincia de Huamanga, durante los años 2020-2022"

## INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

|                    |                                                     |    |
|--------------------|-----------------------------------------------------|----|
| 1                  | <a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> | 5% |
| Fuente de Internet |                                                     |    |

|                    |                                                                           |    |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------|----|
| 2                  | <a href="https://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> | 2% |
| Fuente de Internet |                                                                           |    |

|                    |                                                                     |    |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------|----|
| 3                  | <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> | 1% |
| Fuente de Internet |                                                                     |    |

|                        |                                                                |    |
|------------------------|----------------------------------------------------------------|----|
| 4                      | Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga | 1% |
| Trabajo del estudiante |                                                                |    |

|                    |                                                                             |    |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----|
| 5                  | <a href="https://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> | 1% |
| Fuente de Internet |                                                                             |    |

|                    |                                                           |     |
|--------------------|-----------------------------------------------------------|-----|
| 6                  | <a href="https://gacetalaboral.com">gacetalaboral.com</a> | <1% |
| Fuente de Internet |                                                           |     |

|                    |                                                                     |     |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------|-----|
| 7                  | <a href="https://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> | <1% |
| Fuente de Internet |                                                                     |     |

[repositorio.upsc.edu.pe](https://repositorio.upsc.edu.pe)

8

Fuente de Internet

&lt;1 %

9

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

&lt;1 %

10

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1 %

11

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

&lt;1 %

12

repositorio.continental.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1 %

13

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1 %

14

revistas.usfq.edu.ec

Fuente de Internet

&lt;1 %

15

Submitted to Universidad Tecnologica del Peru

Trabajo del estudiante

&lt;1 %

16

repositorio.unc.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1 %

17

repositorio.upp.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1 %

18

www.mundojuridico.info

Fuente de Internet

&lt;1 %

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo